CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-0320-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

LIMA-LIMA-LIMA

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA POR SATÉLITE DIRECT TO HOME DEL IRTP - CUI N° 2353659"

PERÍODO:14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

14 DE ENERO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

0716

0002202520320000

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 002-2025-2-0320-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA POR SATÉLITE DIRECT TO HOME DEL IRTP – CUI N° 2353659"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
	1.6. Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIÓN**	
	Funcionarios y servidores del IRTP elaboraron y aprobaron el expediente técnico del Proyecto de Inversión con inconsistencias en su planteamiento de solución técnica, ejecutando el equipamiento y el alquiler de capacidad satelital de 36 MHz para la transmisión y recepción de 12 señales de video por el sistema DTH, sin contar con sectores contribuyentes de señal y el suministro de kits de recepción satelital a la población objetivo, incumpliendo el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.	13
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	55
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	56
VI.	**CONCLUSIONES**	56
VII.	**RECOMENDACIONES**	59
VIII.	**APÉNDICES**	60

INFORME DE AUDITORÍA Nº 002-2025-2-0320-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA POR SATÉLITE DIRECT TO HOME DEL IRTP - CUI N° 2353659"

PERÍODO: 14 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante "IRTP", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del IRTP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0320-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000111-2024-IRTP-OCI de 13 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el procedimiento de aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión CUI n.° 2553659 "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", y la contratación para su ejecución se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos Específicos

1. Establecer si el procedimiento de aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión CUI n.° 2553659 "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", se efectuó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Determinar si la contratación para la ejecución del Proyecto de Inversión CUI n.° 2553659 "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", se efectuó de conformidad con el expediente técnico, disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

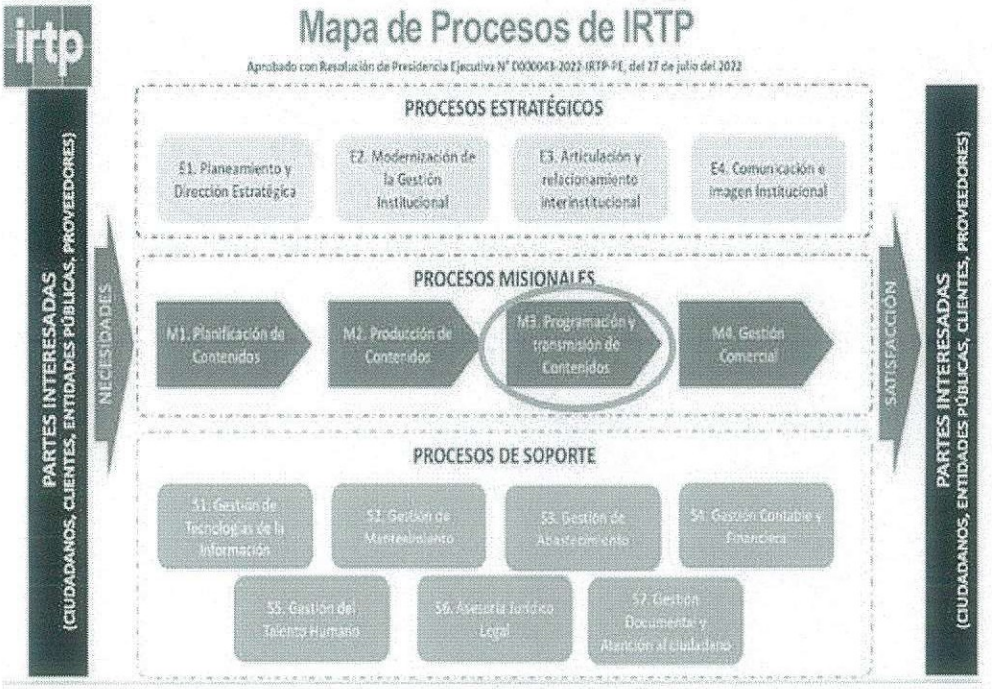
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar corresponde a los procedimientos de aprobación y contratación para la ejecución del "Proyecto de Inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP, con CUI n.° 2553659", proyecto que tiene como finalidad pública el empleo de tecnologías de última generación como el sistema de radiodifusión por satélite Directo al Hogar (DTH), que permitirá la difusión de las señales del IRTP a todo el territorio del Perú, ampliando la capacidad de distribución de las señales de televisión y facilitando al usuario final la recepción a través de un Kit decodificador DTH.

Para el presente servicio de control, la materia de control se orientó a la evaluación de las actividades de formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de la implementación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659, proyecto que se encuentra relacionado y/o vinculado con el proceso misional **M3. Programación y transmisión de contenidos**[1] (educativos, informativos, culturales y de esparcimiento), el cual tiene como finalidad llevar a cabo la distribución de la programación televisiva y radial a través de los diversos medios de comunicación (Tv Perú, Canal IPe, Tv Perú Noticias, Tv Perú Internacional, Radio Nacional) y plataformas digitales del IRTP. El Mapa de Proceso del IRTP se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1



Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000043-2022-IRTP-PE de 27 de julio de 2022

Las unidades vinculadas a la gestión y ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" son la Gerencia Técnica y de Operaciones, órgano de línea encargado de realizar la instalación y mantenimiento de los sistemas de radiodifusión (radio y televisión) del IRTP y sus sistemas auxiliares, supervisar la operatividad de los sistemas de radiodifusión a nivel de a sede Central y de las Filiales; y la Oficina de Administración, órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para asegurar una eficaz y eficiente gestión institucional del IRTP.

[1] Ello de acuerdo al Mapa de Procesos del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00043-2022-IRTP-PE de 27 de julio de 2022.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a determinar el procedimiento de aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión CUI n.° 2553659 "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", y las contrataciones para su ejecución (Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP-1 por un monto de inversión de S/ 9 341 309,70, y el Proceso Internacional n.° INTER-PROC-4-2023-IRTP-1 para la contratación del servicio de alquiler de capacidad satelital de un transpondedor de 36 MHz en banda Ku para el IRTP por un monto de inversión de $ 1 468 620,00 USD por 3 años), se efectuaron de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista, que es la de permitir la difusión de las señales del IRTP a todo el territorio del Perú, ampliando la capacidad de distribución de las señales de televisión y facilitando a usuario final la recepción a través de un kit decodificador DTH.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 14 de setiembre del 2022 al 31 de julio de 2024, y abarca la revisión y análisis de la documentación referida a las fases de inversión, ejecución e implementación - puesta en funcionamiento del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2553659 "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", cuya documentación se encuentra en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración – Área de Logística, ubicadas en la sede administrativa del IRTP sito en Av. Paseo de la República n.° 1110; así como la Gerencia Técnica y de Operaciones, instalación que se encuentran en la sede central del IRTP, sito en Av. José Gálvez n.° 1040 Urb. Santa Beatriz, ambas sedes ubicadas en el distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima , comprendiendo además la realización de visitas a efectos de verificar el funcionamiento de los kits de recepción satelital DTH en Lima Metropolitana y en las retransmisoras del IRTP ubicadas en las ciudades de Huancayo (Junín), Huaraz, Carhuaz, Caraz y Yungay (Ancash).

1.4. De la entidad o dependencia

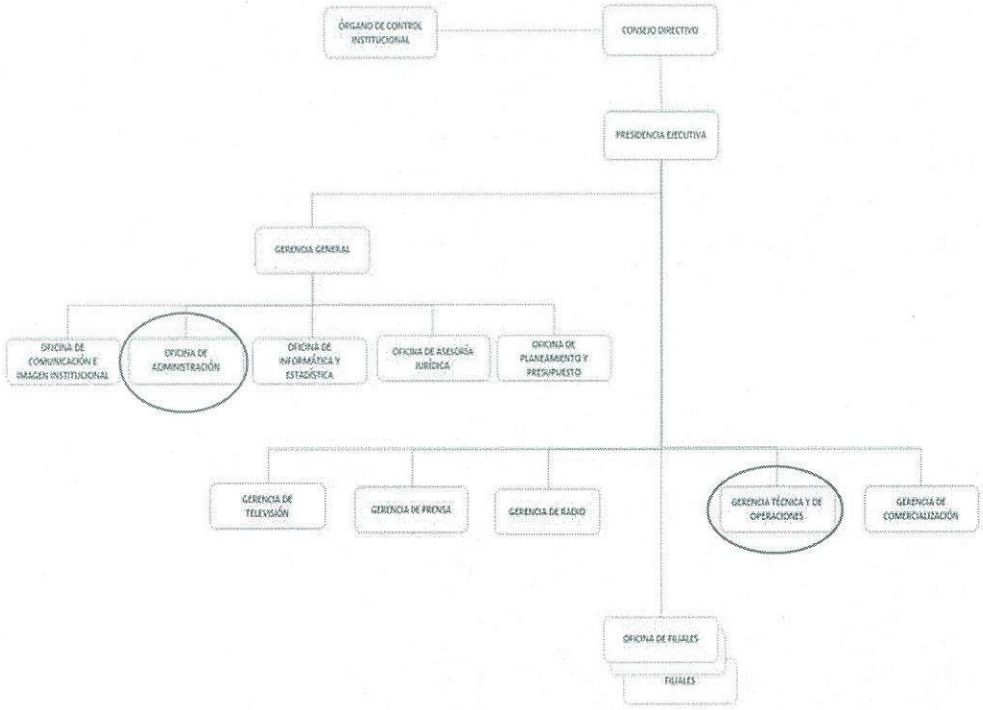
El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, fue creada sobre la base de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., mediante Decreto Legislativo n.° 829 de 5 de julio de 1996, y su finalidad es ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento; teniendo a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.

El IRTP pertenece al Sector Cultura[2], en el nivel de gobierno nacional; la función que por norma expresa tiene asignada. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad[3], como documento técnico normativo de gestión institucional establece la estructura orgánica del IRTP, la cual se muestra en el gráfico siguiente:

[2] Mediante Decreto Supremo n.° 061-2016-PCM publicado el 16 de agosto de 2016, se aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia del PCM, entre estas la adscripción del IRTP al Ministerio de Cultura.

[3] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED publicada el 19 de julio de 2001 y modificado con el Decreto Supremo n.° 006-2018-MC publicado el 18 de agosto de 2018.

Gráfico n.° 2
Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP



Fuente: Anexo 2 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED publicada el 19 de julio de 2001 y modificado con el Decreto Supremo n.° 006-2018-MC publicado el 18 de agosto de 2018.

En función al organigrama, las unidades que se encuentran vinculadas con la gestión y ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", son la Gerencia Técnica y de Operaciones y la Oficina de Administración; señalándose en el ROF del IRTP sobre estas, lo siguiente:

1. **La Gerencia de Técnica y de Operaciones.** Es el órgano de línea encargado de realizar la instalación y mantenimiento de los sistemas de radiodifusión (radio y televisión) del IRTP y sus sistemas auxiliares; supervisar la operatividad de los sistemas de radiodifusión a nivel de la sede Central y de las Filiales; así como organizar y dirigir los recursos de operaciones para el desarrollo de las producciones de televisión y radio. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

 Funciones

 a. Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el funcionamiento de los sistemas y equipos de radiodifusión del IRTP y sus sistemas auxiliares.
 b. Elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de materiales, herramientas, accesorios y equipos especializados, así como, establecer las normas técnicas para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos.
 c. Elaborar estudios o proyectos especializados orientados a innovar los equipos de radio y televisión con tecnología de última generación que permita optimizar la producción de la Entidad.
 d. Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de

inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, vinculados a la gestión operativa del IRTP; siendo, además, responsable de la ejecución física y financiera de dichas inversiones.

e. Realizar evaluaciones técnicas, ampliaciones y adaptaciones a fin de mejorar la operatividad de los equipos de la Entidad.
f. Determinar los costos de instalación, reparación y mantenimiento de equipos y de los estudios especiales de nuevas instalaciones del IRTP.
g. Controlar la calidad técnica en la emisión de los programas radiales y televisivos.
h. Planear y ejecutar el programa anual de mantenimiento de los equipos de radio y televisión, así como, efectuar visitas de mantenimiento a los equipos de las Filiales, y sus respectivas estaciones retransmisoras, a fin de evaluar su funcionamiento operativo y la situación de su infraestructura técnica.
i. Llevar registros y controles necesarios que permitan el conocimiento oportuno de los problemas técnicos, a nivel nacional.
j. Mantener actualizados los diagramas y documentación técnica de las instalaciones de la sede Central y de las Filiales, y sus respectivas estaciones retransmisoras, a nivel nacional.
k. Formular y proponer a la Presidencia Ejecutiva el Plan de Expansión de cobertura nacional de radio y televisión.
l. Planear, coordinar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de operaciones de La Red Nacional de Radio y Televisión para el desarrollo de las producciones.
m. Otras de su competencia que le asigne la Presidencia Ejecutiva.

2. **Oficina de Administración.** Es el órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para asegurar una eficaz y eficiente gestión institucional del IRTP. Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Gestión de los Recursos Humanos, así como el control patrimonial de la entidad. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Funciones

a. Proponer y ejecutar los lineamientos de políticas, normas, planes y procedimientos adecuados para el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Gestión de los Recursos Humanos y de los procesos de control patrimonial, seguridad de personal e instalaciones, y de los servicios auxiliares de limpieza, mantenimiento y transporte de la entidad.
b. Conducir la ejecución presupuestaria del gasto público en todas sus fases, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del sector público.
c. Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, vinculados a la gestión administrativa e infraestructura del IRTP; siendo, además, responsable de la ejecución física y financiera de dichas inversiones.
d. Coordinar con las entidades rectoras de los sistemas administrativos y otros entes, de acuerdo a su competencia.
e. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias; así como en el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva n.° 007-2022-CG/SOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de la señora Elizabeth Judith Rojas Calderón, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medio físico cumpliéndose con la notificación de la desviación de cumplimiento. Los documentos que contienen la razón fundamentada para la realización de la notificación de la desviación de cumplimiento a través de medio físico y la conformidad respectiva, obran en el **Apéndice n.° 44**.

1.6 Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó el aspecto relevante siguiente:

1.6.1. La previsión presupuestal para el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-IRTP se solicitó excediendo el plazo máximo establecido en la normativa presupuestaria.

El cronograma de la Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct to Home del IRTP", estableció como fecha de convocatoria el 23 de diciembre de 2022, la Buena Pro el 21 de marzo de 2023, y para la suscripción del contrato el 3 de abril de 2023; es decir, el proceso de selección desde la etapa de convocatoria hasta la suscripción del contrato, comprende dos años fiscales. Por lo tanto, conforme al numeral 41.5 y 41.6 del artículo 41° del D. L. n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público requería la emisión de la previsión presupuestal y la certificación presupuestal por ambos periodos.

Es así, que, mediante informe n.° D001959-2022-IRTP-OA.2 de 7 de diciembre de 2022, el jefe del Área de Logística solicitó al jefe de la Oficina de Administración la previsión presupuestal para el proceso de selección "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", indicando lo siguiente:

> *"(...) debo manifestar que producto de la indagación de mercado realizado por el área de Logística se determinó como valor estimado el importe de S/ 10 592 824.91.*
> *En ese sentido, solicito se gestione a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Previsión Presupuestal 2023 por el importe antes mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:*

CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN	CONCEPTO	IMPORTE PREVISIÓN 2023 S/
2553659	Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Directo to Home del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.	10 592 824.91

(...)".

En ese sentido, con memorando n.° D02315-2022-IRTP-OA de 14 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP la previsión presupuestal 2023 por el importe de S/ 10 592 824,91, a dicha solicitud la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con memorando n.° D001777-2022-IRTP-OPP de 16 de diciembre de 2022, comunicó al jefe de la Oficina de Administración lo siguiente:

> *"(...) se otorga la previsión presupuestal solicitada para el año 2023 hasta por el monto de S/ 10 592 824,91, la cual deberá ser actualizada el primer día hábil del 2023, solicitando el Crédito Presupuestal correspondiente (...)".*

Posteriormente, el 6 de marzo de 2023, a fin de continuar con el proceso de selección Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", la jefatura del Área de Logística con informe n.° D00370-2023-IRTP-OA.2, solicitó a la Oficina de Administración gestionar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal.

Es así que, la Oficina de Administración con memorando n.° D000443-2023-IRTP-OA de 6 de marzo de 2023, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación presupuestal por el importe de S/ 10 592 824,91. Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante memorando n.° D000381-2023-IRTP-OPP de 6 de marzo de 2023, comunicó a la Oficina de Administración la procedencia de la solicitud de certificación presupuestal como se indica a continuación:

> *DENOMINACIÓN CCP: Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP*
> *NÚMERO CCP: 1138-2023*
> *FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios*
> *META PRESUPUESTAL: 019*
> *CLASIFICADOR DE GAST0: 26.32.31 – 26.32.33*
> *MONTO (SOLES): 10 592 824,91*

De lo expuesto, se aprecia que con fecha 6 de marzo de 2023, el IRTP otorgó la certificación presupuestal para el proceso de selección Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", esto es, a cuarenta y cinco (45) días hábiles de iniciado el año 2023; actuación contrario al numeral 41.6 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala, "*en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto (...), otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria (...), durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, se debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida*".

0009

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma. Sin perjuicio de lo señalado, ha sido posible advertir situaciones consideradas como deficiencias de control interno que corresponde ser atendida por el IRTP, las mismas se exponen a continuación:

2.1. EL IRTP NO REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2022-IRTP CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE LAS NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD RESPECTO A LAS AMPLIACIONES DE PLAZO SEAN CONSIDERADAS NO VÁLIDAS.

Las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP con CUI n.° 2553659", en el numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica, estableció los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, indicando que el postor ganador de la Buena Pro debe presentar documentación, entre estas el documento "Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación", según el modelo de documento referenciado en el Anexo n.° 11 de las Bases Integradas.

El 21 de marzo de 2023, se realizó el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP, al postor DIVICAM Sociedad Anónima Cerrada - DIVICAM S.A.C. por la oferta económica de S/ 9 341 309,70; asimismo, el consentimiento de la Buena Pro se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) con fecha 22 de marzo de 2023.

En ese sentido, el postor DIVICAM SAC mediante carta s/n de 3 de abril de 2023, presentó al IRTP, en atención al Área de Logística, la documentación para el perfeccionamiento del contrato, registrándose la recepción con expediente n.° 2023-0001339, tal como se muestra en la captura de imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Documentación presentada por el postor DIVICAM SAC al IRTP

- Carta fianza N° 010643883 000, como garantía de fiel cumplimiento de Contrato.
- Copia de la vigencia de poder del Representante legal de la empresa
- Copia de DNI del Representante Legal
- Detalle de la Cuenta Interbancaria:
 - Cuenta Interbancaria CCI del Banco de Crédito:

CODIGO INTERBANCARIO NUEVOS SOLES																			
0	0	2	1	9	1	0	0	1	5	2	4	0	0	5	0	8	9	5	6

- Domicilio para efecto de la notificación: Av. Aviación N° 2905 Of. 303 San Borja.
- Correo electronico para notificaciones: wceledonio@divicam.com.pe
- Detalle

Fuente: carta s/n de 3 de abril de 2023 del postor DIVICAM SAC

Como se aprecia en la captura del documento no se evidencia la presentación del Anexo n.° 11 conforme al modelo establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP, mediante el cual el postor o representante legal autoriza que durante la

ejecución del contrato se le notifique por medio electrónico la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo que solicite.
Sobre el particular, la situación señalada anteriormente no es concordante con la normativa siguiente:

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP con CUI n.° 2553659", publicadas en la plataforma del Seace el 1 de marzo de 2023.**

"(...)
***2.1.** REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO*
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11). (...)"

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, rectificado por Fe de Erratas publicado el 16 de noviembre de 2006.**

"(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. (...)".

La situación expuesta, podría generar el riesgo de que las notificaciones emitidas por la Entidad al contratista respecto a las ampliaciones de plazo sean consideradas no válidas, situación ocasionada por falta de mecanismos de control y supervisión emitidos por el Área de Logística de la entidad para cautelar que se cuente con toda la documentación para el perfeccionamiento del contrato, prevista en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-IRTP.

2.2. LA GERENCIA TÉCNICA Y DE OPERACIONES DEL IRTP PARA EL LANZAMIENTO DE LA PLATAFORMA SATELITAL DTH, REALIZÓ LA INSTALACIÓN DE KITS DTH EN TRES VIVIENDAS PARTICULARES PARA LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CONTINUANDO DICHOS EQUIPOS EN LAS REFERIDAS VIVIENDAS, DESTINO FINAL QUE SE HA OMITIDO INFORMAR AL ÁREA DE LOGÍSTICA – CONTROL PATRIMONIAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UNA INADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

La Gerencia Técnica y de Operaciones en relación al lanzamiento de la nueva plataforma satelital DTH (Directo al Hogar) realizada el 17 de enero de 2024, y a su vez para la ceremonia oficial con transmisión a nivel nacional, en vivo, desde la Sede Central en Lima

del IRTP, mediante memorando n.° 00043-2024-IRTP-GTO de 12 de enero de 2024, dispuso a la Oficina de Filiales la instalación de los Kits DTH adquiridos por el IRTP, como prueba del funcionamiento de recepción de la señal del satélite, en viviendas particulares ubicados en las localidades siguientes:

a) Anexo Paso de Ticlio, Distrito de Chicla, Provincia de Huarochirí – Región Lima.
b) Anexo 2 de Mayo, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo – Región Junín.
c) Comunidad Nativa San Francisco, Distrito de Yarinacocha (margen izquierdo), Provincia de Coronel Portillo - Región Pucallpa

Al respecto, la Comisión Auditora mediante el correo electrónico de 12 de setiembre de 2024, solicitó a la Gerencia Técnica y de Operaciones (GTO) las Pecosas o los formatos de orden para el desplazamiento interno de bienes patrimoniales - Asignación de Bienes, de los Kits DTH (antena parabólica de 0.75cm de diámetro, LNB, Set top Box y cables de conexión), en los lugares antes señalados.

La Gerencia Técnica y de Operaciones, ha sustentado la instalación y la asignación de los Kits DTH a propietarios de viviendas particulares mediante informes de instalación DTH y un cargo de entrega de bienes en hoja simple suscrito por el Área de Filiales con fecha 17 de enero de 2024, sin precisar la condición de entrega, el periodo de uso y las responsabilidades de custodia y operatividad, como se muestra en las imágenes de los documentos siguientes:

Imagen n.° 2
Informe de instalación DTH en la localidad de Ticlio - Lima

Se precedió a instalar el kit satelital en el mismo Ticlio a 4800 metros de altura sobre el nivel del mar, en la vivienda de la señora Rosmery Granados Benito.

El lugar carecía energía eléctrica solo cuentan con paneles solares.

Se instaló el equipo satelital en un lugar apropiado y seguro, en una superficie de concreto para que la antena no se pueda mover por los fuertes vientos y corra el riesgo de desalinearse.

Se dejó instalado el Kit DTH Satelital que consta de una antena parabólica y un LNB de N° serie 202308000317 que se alinea al satélite Eutelsat 117. Asimismo, el receptor satelital marca EKT modelo DSN4715, con de N° serie G2339000038, el cual fue programado y conectado al televisor de la propietaria de la casa, listo para que prenda y pueda recepcionar la programación de TV Perú.

Fuente: Correo electrónico de GTO de 12 de septiembre de 2024.

Imagen n.° 3
Informe de instalación DTH en la localidad de Dos de Mayo - Junín

Se precedió a instalar el kit satelital en el domicilio del sr. Antonio Vidal Capcha Gonzales ubicado en la calle progreso N°134 Anexo Dos de Mayo distrito de Pucara, provincia de Huancayo, región Junín.

Se instaló el equipo satelital en un lugar apropiado y seguro, en una superficie de pared con base de madera donde se fijó y ajustó la base de la antena, lo suficiente para prevenir el riesgo de vientos.

Se dejó instalado el Kit DTH Satelital que consta de una antena parabólica y un LNB de N° serie 202308000318 que se alinea al satélite Eutelsat 117. Asimismo, el receptor satelital marca EKT modelo DSN4715, con de N° serie G2339000075, el cual fue programado y conectado al televisor del propietario de la casa, listo para que prenda y pueda recepcionar la programación de TV Perú.

Fuente: Correo electrónico de GTO de 12 de septiembre de 2024.

Imagen n.° 4
Informe de instalación DTH en la comunidad de San Francisco - Ucayali

El 17 de enero se dejó instalado en la dirección de calle San Francisco Mz. A – Lote 20, Comunidad Nativa de San Francisco, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillom departamento de Ucayali, de propiedad de la señora Teresa Agustín Fernández, el Kit DTH Satelital, que consta de una antena parabólica C/B 047567 y un LNB de N° serie 202308000314 que se alinea al satélite Eutelsat 117W. Asimismo, el receptor satelital marca EKT modelo DSN4715, con de N° serie G2339000028 C/B 048067.

Fuente: Correo electrónico de GTO de 12 de setiembre de 2024.

Como se describe en los informes, la instalación de tres (3) kits se realizó en viviendas que son de propiedad de terceros, y al mes de setiembre de 2024, conforme a la constatación física realizada por la Comisión Auditor, los kits continúan en posición de terceros. En ese sentido, la Comisión Auditora mediante el correo electrónico de 19 de setiembre de 2024, solicitó al Área de Logística (control patrimonial) el estado de asignación y custodia de los bienes patrimoniales Kits DTH (antena parabólica y receptor satelital). En respuesta, el responsable del control de bienes patrimoniales del Área de Logística ha informado que las ubicaciones de los bienes se encuentran en el Área de Control Técnico, Filial Pucallpa y Oficina de Filiales con cargo asignado a servidores de dichas áreas, desconociendo que la ubicación actual se encuentra en posición de terceros.

Imagen n.° 5
Asignación de bienes patrimoniales Kits DTH en posesión de terceros

N°	COD. DE BARRAS	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	SERVIDOR ASIGNADO
1	047566	ANTENA PARABOLICA 75 DIAMETRO - INCLUYE LNB MARCA UNIVERSAL SINGLE	SIN MARCA	SIN MODELO	202308000318	AREA DE CONTROL TÉCNICO - GERENCIA TÉCNICA Y DE OPERACIONES	OTINIANO CÁCERES MIGUEL
2	048066	RECEPTOR SATELITE	EKT	DSN4715	G2339000075	AREA DE CONTROL TÉCNICO - GERENCIA TÉCNICA Y DE OPERACIONES	OTINIANO CÁCERES MIGUEL
3	047567	ANTENA PARABÓLICA 75 DIAMETRO - INCLUYE LNB MARCA UNIVERSAL SINGLE	SIN MARCA	SIN MODELO	202308000314	FILIAL PUCALLPA (JR. PROGRESO 420)	QUISPE CERAS AMELIA
4	048067	RECEPTOR SATÉLITE	EKT	DSN4715	G2339000028	FILIAL PUCALLPA (JR. PROGRESO 420)	QUISPE CERAS AMELIA
5	047565	ANTENA PARABOLICA 75 DIAMETRO - INCLUYE LNB MARCA UNIVERSAL SINGLE	SIN MARCA	SIN MODELO	202308000317	OFICINA DE FILIALES	FLORES RAMIREZ DAVID HENRY
6	048065	RECEPTOR SATÉLITE	EKT	DSN4715	G2339000038	OFICINA DE FILIALES	FLORES RAMIREZ DAVID HENRY

Fuente: Correo electrónico de GTO de 19 de septiembre de 2024.

Al respecto, se debe enfatizar que, la asignación de los bienes patrimoniales a terceros realizado por la Entidad, no se enmarca en procedimientos que permitan un adecuado control, supervisión y seguimiento de gestión interna.

Sobre el particular, la situación señalada anteriormente no concuerda con la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021, publicada el 26 de diciembre de 2021.**

 Artículo 22°.- Información que contiene el registro
 22.1 El registro de los bienes muebles se realiza en forma correlativa y contiene, entre otros, la

denominación, detalles técnicos, estado de conservación, documentos sustentatorios, valores, cuentas contables y su ubicación.

Artículo 28°.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional.

28.3 Los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de comisiones de servicios u otros, quedan bajo responsabilidad de quien los recibe, siendo su obligación utilizarlos correctamente, además de velar por su conservación, sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

28.4 Para el control de los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de la comisión de servicios u otros, la OCP genera la Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N° 04.

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, rectificado por Fe de Erratas publicado el 16 de noviembre de 2006.**

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

La situación descrita, podría conllevar a una inadecuada administración de los bienes patrimoniales, y que se genera por la falta de procedimientos administrativos y/o técnicos internos establecidos por parte de la administración del IRTP que regulen la entrega de equipos o bienes patrimoniales a terceros; así como al haber omitido comunicar la Gerencia Técnica y de Operaciones al Área de Logística – Control Patrimonial el destino final de los kits satelital en posesión de terceros.

III. OBSERVACIÓN.

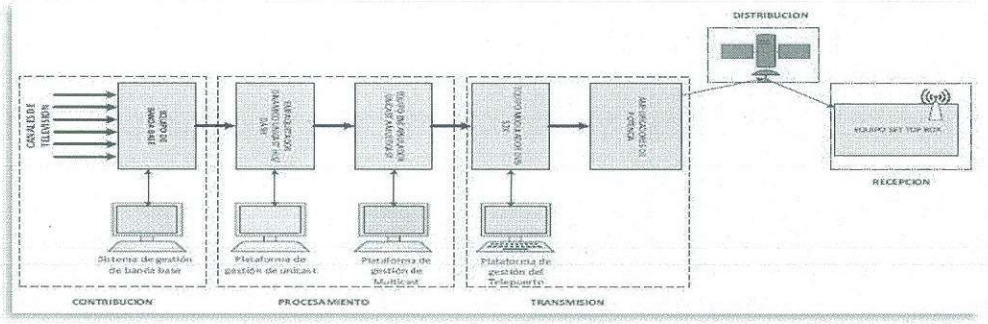
3.1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL IRTP ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON INCONSISTENCIAS EN SU PLANTEAMIENTO DE SOLUCIÓN TÉCNICA, EJECUTANDO EL EQUIPAMIENTO Y EL ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL DE 36 MHZ PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE 12 SEÑALES DE VIDEO POR EL SISTEMA DTH, SIN CONTAR CON SECTORES CONTRIBUYENTES DE SEÑAL Y EL SUMINISTRO DE KITS DE RECEPCIÓN SATELITAL A LA POBLACIÓN OBJETIVO, INCUMPLIENDO EL OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO Y SU FINALIDAD PÚBLICA.

De la revisión, análisis y evaluación a los documentos proporcionados por la "Entidad" relacionados al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659, en adelante el "Proyecto", se advierte que funcionarios y servidores elaboraron y aprobaron el expediente técnico con inconsistencias en el planteamiento de la propuesta de solución técnica; situación, que fue evidenciada por el uso distinto a su función principal, es decir la subutilización de los receptores satelitales (kits), generando la postergación para el acceso al servicio de radiodifusión televisiva por satélite de la población demandante objetivo[4], además de crear una incierta expectativa en la población.

La finalidad del proyecto consiste en emplear tecnologías de última generación como el sistema de radiodifusión por satélite Directo To Home - DTH, para la distribución de las señales de televisión del IRTP a todo el territorio del Perú, facilitando al usuario final la recepción de la señal a través de un Kit decodificador DTH. En ese sentido, la propuesta técnica determinada fue la implementación de la plataforma DTH con el objetivo de proporcionar canales de video en vivo a dispositivos de consumo ("STB") de manera directa al hogar a través de satélite.

Para la implementación de la plataforma DTH, el expediente técnico del proyecto de inversión, estableció desarrollar las etapas siguientes: Contribución, Procesamiento, Transmisión, Distribución (segmento satelital) y Recepción, como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Etapas de implementación del sistema DTH



Fuente: Expediente técnico del proyecto.

[4] En el resumen ejecutivo del proyecto de inversión (pág. 13), se defina a la población demanda objetivo como la *"Población de todo el territorio peruano que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga), cuenta con el servicio de luz (alumbrado eléctrico por red pública) y diversos dispositivos, como: tablets, laptops, computadoras, celulares inteligentes".*

El Proyecto en la etapa de contribución ha previsto la capacidad de recibir doce (12) señales: cuatro (4) señales de video del IRTP (TV Perú, TV Perú Noticias, Canal IPE y TV Perú Internacional), así como ocho (8) señales de otros sectores[5]. Al respecto, de la revisión a los documentos de aprobación de la viabilidad y ejecución del Proyecto de Inversión, no se desarrolla o se describe actividades para impulsar la recepción de señales de otros sectores y la designación de Unidad Orgánica del IRTP responsable de promover, coordinar y desarrollar dichas actividades y los plazos para su implementación. La situación antes descrita ha generado la ausencia de la participación de los sectores en la implementación del sistema DTH, y durante la fase de operación del proyecto se procesa y transmite únicamente las señales propias del IRTP.

En cuanto a la etapa de recepción, señala que: "*cada localidad / municipio / hogar deberá tener el "Kit de recepción" el cual consiste en una pequeña antena, LNB o Amplificador de bajada y el decodificador receptor Set Top Box*". Para lo cual, se ha consignado en el proyecto de inversión como suministro inicial el equipamiento de quinientos (500) kits de recepción (antena de 0.60mts, alimentador / LNB y Set Top Box.). Sin embargo, la Gerencia Técnica y de Operaciones, en calidad de área usuaria y Unidad Ejecutora de Inversiones, contrario a los objetivos del proyecto establecido en el expediente técnico, se dispuso la instalación de los kits de recepción como equipamiento para la migración de la banda "C" a la banda "Ku", en las trescientas dos (302) estaciones analógicas de TV Perú y setenta (70) estaciones de Radio Nacional. Situación que evidencia la subutilización y uso indebido del equipamiento, y no genera la ampliación de la capacidad para la provisión de los servicios de radiodifusión televisiva; más aún si la instalación de los kits de recepción para el usuario final beneficiario solo se ha identificado a tres (3) hogares ubicados en las localidades de Ticlio (Lima), Centro Poblado de Dos de Mayo (Junín) y Comunidad Nativa de San Francisco (Ucayali).

Asimismo, para la etapa de distribución del sistema DTH se ha previsto la contratación del "Servicio de alquiler de capacidad satelital de un transpondedor de 36 MHz en banda Ku para el IRTP", en un satélite de última generación, con cobertura de la señal en todo el territorio nacional, adquirido para transmitir doce (12) canales digitales y una señal de audio con contenido diferenciado de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico del proyecto de inversión; sin embargo, de los doce (12) canales propuestos solo se han implementado con procesar y transmitir seis (6) canales al satélite, y para completar las doce (12) señales, los seis (6) canales restantes son replicados; y a su vez la cobertura del servicio o quienes cuentan con este servicio, mediante la instalación de los kits de recepción para el usuario final beneficiario solo se ha ejecutado en los tres (3) hogares antes indicados.

Por tanto, este proyecto de inversión no cumple con la naturaleza de la intervención de ampliación y mejoramiento del servicio de radiodifusión televisiva por satélite DTH establecida en el expediente técnico, manteniéndose la transmisión de la señal de video, bajo mecanismos tradicionales (torre y retransmisoras).

Los hechos descritos contravienen los artículos 3°, 5° y 10° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, de 29 de octubre

[5] El *Proyecto* contempló como potenciales usuarios de la implementación del Sistema DTH al: MINEDU, MININTER, SUNAT, PODER JUDICIAL, SUNARP, MINISTERIO DE SALUD, entre otros.

de 2018; artículos 3° y 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018 y modificatorias; del mismo modo los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; así como los numerales I, II, 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 2, y 4 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Radiodifusión Televisiva por Satélite Direct To Home del IRTP" CUI n.° 2553659, aprobado mediante Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022.

La situación expuesta revela que el sistema DTH implementado por el IRTP en el marco del proyecto de inversión con CUI n.° 2553659, no cuenta con sectores contribuyentes de señal y el suministro de kits de recepción satelital a la población, incumpliendo el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.

Los hechos señalados se deben a que la Responsable de la Unidad Formuladora y Especialista en Proyectos de Inversión Pública del IRTP emitió opinión técnica para que la inversión con CUI n.° 2553659 continúe como proyecto de inversión para el cierre de brechas pese a las inconsistencias existentes en la propuesta técnica como la ausencia de identificación específica de las localidades y hogares beneficiarios, sin indicar ni adjuntar los documentos técnicos, desde una perspectiva técnica y económica, que sustente su opinión técnica; así como por aprobar su viabilidad, pese a las inconsistencias antes señaladas y omitió advertir que la propuesta técnica del proyecto requería la participación de sectores contribuyentes para garantizar la transmisión de las doce señales proyectadas para garantizar la provisión del servicio de radiodifusión televisiva satelital DTH a la población demandante objetivo y sin que se establezca la forma y modo en que el 27.6% de la población no atendida debía recibir los contenidos mediante el Terminal Set Top Box (STB) que permita la recepción simultánea por diversos dispositivos.

Así también porque el Gerente Técnico y de Operaciones, conjuntamente con el Supervisor, el Ingeniero Electrónico y el Coordinador Técnico en Ingeniería de la referida gerencia elaboraron y aprobaron el expediente técnico del proyecto estableciendo metas físicas para la implementación de la etapa de recepción que resultan inconsistentes con el desarrollo de la propuesta de solución técnica y la población objetivo, expediente en el que, además no se identifica la población beneficiaria del proyecto por localidades/hogares ni tiene el IRTP el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital) y con ello cumplir con el objetivo central y finalidad pública del proyecto, el cual depende para su cumplimiento de acciones complementarias de otros sectores de gobierno, incurriendo con ello en el fraccionamiento del proyecto al no proveer el servicio de radiodifusión televisiva satelital conforme al diseño planteado con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

Finalmente, el Gerente Técnico y de Operaciones, así como el Jefe del Área de Control Técnico - Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la citada gerencia, al continuar con la ejecución del proyecto de inversión a pesar que esta no tiene el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), toda vez que depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno para que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el

servicio de radiodifusión televisiva, con la consecuente postergación de la propuesta de solución técnica para el cierre de brechas, lo cual también ocurre con la transmisión y recepción de señales del sistema DTH (25Mhz) de las cuales solo vienen siendo usadas por las cinco (5) señales propias del IRTP y una (1) señal del Congreso de la República que representa un uso de ancho de banda de 11 MHz, estando pendiente de asignar las seis (6) señales o canales restantes, al no estar esto regulado o establecido expresamente en el expediente técnico.

A continuación, se detalla lo antes expuesto:

1. **Fase de Formulación y Evaluación**[6].

La propuesta de la intervención de programar la implementación del Proyecto, se sustenta en el informe n.° D000010-2022-IRTP-GTO de 13 de enero del 2022[7] **(Apéndice n.° 3)**, suscrito por el Gerente Técnico y de Operaciones, señor Azarías Espinoza Lozano; documento con el cual se informó al Presidente Ejecutivo del IRTP, señor Joseph Elías Dager Alva, los detalles de los beneficios de implementar un Sistema Hub Satelital para el Servicio DTH en el IRTP, indicando lo siguiente:

"(...)
III) Justificación
El objetivo de la implementación del sistema satelital es que el usuario final recepcione la señal, a través de un Kit DTH ("Direct To Home" por sus siglas en inglés), sin necesidad de utilizar estaciones retransmisoras. Todos los usuarios que adquieran este KIT, podrán acceder a la señal de IRTP sin costo alguno. (...)
Beneficios de la implementación del servicio: *La implementación de la infraestructura tecnológica satelital (HUB satelital),* ***constituye la primera fase del proyecto*** *que permitirá llevar la señal satelital de IRTP a la mayoría de hogares peruanos. Asimismo, la contratación de la capacidad satelital para la difusión de señales comprendería la* ***segunda fase****. Finalmente,* ***la tercera fase*** *comprendería el acceso por parte de los usuarios finales al servicio a través de los KIT de recepción.*
(...)
Población beneficiaria: *(...)*
Potencialmente la población beneficiaria puede ser la población que no tiene acceso a los servicios de radiodifusión del IRTP o algún otro servicio privado.
Población estudiantil, la misma que podrá acceder a los diversos contenidos educativos producidos y emitidos por IRTP, así como las diferentes estrategias educativas, culturales, servicios públicos y de salud impulsadas por el estado, como, por ejemplo, la estrategia "Aprendo en casa", (...).
Conclusiones
Del análisis consideramos que, el servicio de radiodifusión que brinda el IRTP no cambiará (servicio de Radiodifusión Sonora y servicio de Radiodifusión por Televisión), lo que cambiará será la plataforma de transmisión (de transmisión terrena a transmisión satelital), (...)".

Asimismo, con el informe n.° D000031-2022-IRTP-GTO de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el Gerente Técnico y de Operaciones - GTO, señor Azarías Espinoza Lozano, comunicó a la Gerencia General del IRTP, las necesidades de inversión

[6] Inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o el Estudio de Pre inversión y culmina con la viabilidad del proyecto.
[7] Este informe se emitió teniendo como referencia el informe n.° D0009-2022-IRTP-GTO.2 de 13 de enero del 2022, suscrito por el Jefe de Área Técnica Administrativa de la Gerencia Técnico y de Operaciones, señor Carlos Alberto Bocangel Samatelo **(Apéndice n.° 3)**.

prioritarias, entre estas la inversión de Hub Satelital DTH (IOARR de Optimización) por un monto estimado de S/ 6 615 000,00, para su evaluación y gestión presupuestal ante los órganos pertinentes. En atención al documento, la Gerencia General mediante el proveído n.° D000441-2022-IRTP-GG de 4 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 4)**, indicó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informar respecto a lo requerido por GTO.

De igual forma, con el informe n.° D000035-2022-IRTP-GTO de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el Gerente Técnico y de Operaciones, señor Azarías Espinoza Lozano, con referencia al informe n.° D000010-2022-IRTP-GTO de 13 de enero del 2022 **(Apéndice n.° 3)**, solicitó a la Gerente General del IRTP señora Mónica María Díaz García, la autorización para la implementación del Sistema Satelital DTH a través de una inversión, preciando que la fase de Formulación y Evaluación estará a cargo de la Unidad Formuladora del IRTP (Oficina de Planeamiento y Presupuesto), en coordinación y con el apoyo técnico permanente de los profesionales de la Gerencia Técnica y de Operaciones.

En atención al informe n.° D000035-2022-IRTP-GTO de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la Gerente General del IRTP señora Mónica María Díaz García, con proveído n.° D000517-2022-IRTP-GG de 14 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 5)**, indicó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluar conforme a sus competencias. En respuesta a dicha indicación, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señora Ana Cecilia Cano Bobadilla mediante el informe n.° D00029-2022-IRTP-OPP de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, con referencia al informe n.° D000011-2022-IRTP-OPP-ERC de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, elaborado por la señora Elizabeth Judith Rojas Calderón, Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP; informó a la Gerencia General lo siguiente:

> *"(...), el equipo técnico de Inversiones del IRTP, a cargo de la formulación de la Inversión, conformado por los especialistas en Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP y la Gerencia Técnica y de Operaciones, realizó la consulta a la Dirección de Políticas y Estrategias de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la metodología para abordar la Fase de Formulación y Evaluación de la Inversión, obteniendo como respuesta que, por las características de la intervención explicada por el equipo técnico del IRTP, se configura como una IOARR de Optimización, ya que se trata de una Inversión menor y porque la provisión del servicio se incrementará en menos del 20%.*
> *(...), al haberse evaluado la idea de inversión y determinar el curso de acción de la misma en el marco del Sistema de Inversión Pública, para continuar con las acciones de formulación a cargo de OPP y luego, la formulación o elaboración del expediente técnico o documento equivalente (especificaciones técnicas) que estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones-GTO, es preciso recibir de su Despacho, su consideración y autorización, para continuar con las acciones señaladas en el presente informe (elaborar la ficha de formulación – formato 7 C, incorporar dicha inversión en el PMI 2022-2024 del sector Cultura y luego, elaborar las especificaciones técnicas a cargo de la UEI – GTO)."*

En atención al informe n.° D00029-2022-IRTP-OPP de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP en su informe n.° D000011-2022-IRTP-OPP-ERC de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, es que la Gerente General del IRTP señora Mónica María Díaz García, emitió el proveído n.° D000547-2022-IRTP-GG de 18 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 6)**, dirigido a la

citada oficina, a través del cual indicó proceder conforme a la normativa vigente y en el ámbito de sus competencias; es decir, autorizó el inicio de la fase de Formulación y Evaluación para la elaboración In House del Informe Técnico, registro y aprobación del Formato 07-C de la IOARR "Implementación del servicio de radiodifusión por satélite para el servicio Direct To Home"; y con ello se autorizó la ejecución de este servicio como una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

Asimismo, la Gerencia Técnica y de Operaciones con memorando n.° D000233-2022-IRTP-GTO de 15 de marzo de 2022, y pedido de servicio n.° 00859 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó a la Oficina de Administración la contratación temporal de un profesional en Ingeniería Electrónica para el Área Técnica Administrativa de la Gerencia Técnica y de Operaciones para realizar el servicio especializado en temas de telecomunicaciones por un periodo de 15 días calendario; en atención a la referida solicitud, se contrató al ingeniero Wilfredo Baro Fanola Merino, contratación que fue formalizada con la orden de servicio n.° 000604 de 16 de marzo de 2022.

Al finalizar el plazo del servicio, el citado profesional presentó el informe técnico n.° 002-2022-IRTP-GTO-WFM de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, al que adjunta como anexo el documento en cuarenta y nueve (49) folios que contiene el desarrollo de la propuesta de diseño técnico de la inversión; la cual se enfoca en proporcionar cuatro (4) canales de Tv del IRTP, así como la contribución de canales de otros sectores, transmitidos a través de un transpondedor de 36 Mhz (satélite) a dispositivos de consumo (STB) de manera directa al hogar. El diagrama de solución de la propuesta técnica se aprecia en el gráfico n.° 1 (etapas de Implementación) del documento antes referido.

Al respecto, el Gerente Técnico y de Operaciones, señor Azarías Espinoza Lozano, con memorando n.° D000387-2022-IRTP-GTO de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, con referencia al informe n.° D00074-2022-IRTP-GTO3 de 26 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por el Área de Control Técnico, comunicó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que recibió la propuesta técnica del sistema de distribución satelital del profesional contratado ingeniero Wilfredo Baro Fanola Merino, el cual desarrolla de manera genérica la descripción, funcionamiento y equipamiento que corresponde a la alternativa de solución de la IOARR "Adquisición del Sistema de Radio difusión por Satélite directo al Hogar del IRTP", a fin de que se tenga en cuenta para la Formulación de la Inversión relacionada a la distribución de TV vía satélite (DTH) con tecnología IP, que permita al usuario final conectarse a terminales de recepción tipo Set Top Box (STB).

Con posterioridad la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señora Ana Cecilia Cano Bobadilla mediante el informe n.° D00055-2022-IRTP-OPP de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, haciendo referencia al informe n.° D000022-2022-IRTP-OPP-ERC de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, elaborado por la Especialista en Proyectos de Inversión Pública señora Elizabeth Judith Rojas Calderón, informó a la Gerente de la Gerencia General, Señora Mónica María Díaz García, las acciones realizadas en relación a la Cartera de Inversiones Prioritarias identificada por la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, en el sentido siguiente:

"(...)
***ANÁLISIS** (...)*
Información previa, validada para la formulación y evaluación
*(...), de las reuniones con el MEF y OPMI del sector Cultura, **una de las ideas de inversión que se tenía prevista se desarrolle como IOARR, ha pasado a desarrollarse como Estudio de Pre inversión, (...). La inversión en cuestión se trata del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite (DTH) del IRTP (Hub Satelital)**". [El resaltado es agregado]*
(...), el listado de las Inversiones Prioritarias identificadas y de acuerdo al trabajo realizado por la Unidad Formuladora con el acompañamiento técnico de la Gerencia Técnica y de Operaciones y el apoyo de la Oficina de Administración (con las indagaciones de mercado para determinar un valor de cada inversión), éstas han quedado como sigue:

Ítem	Código	Inversión	PRIORIDAD	TIPO INVERSIÓN	Monto Estimado	Monto del Estudio de Mercado**	Sustento de la Necesidad
1	2553269	Proyecto de Inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite (DTH) del IRTP, distrito de - todos - provincia de - todos - departamento de - mul. dep.	1	PROYECTO DE INVERSIÓN	6,615,000	7,507,842	Dicha intervención permitirá atender la brecha de disponibilidad de servicios de radiodifusión, por primera vez, dando la posibilidad que la señal del IRTP llegue a centros poblados y localidades que hoy no tienen disponibilidad de radiodifusión pública. La señal satelital llegará a pesar de las barreras geográficas, situación que no es posible bajo mecanismo de transmisión tradicional (Torres Transmisoras y Retransmisoras). Con esta intervención la población podrá recibir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento, con valores, propiciando así la identidad e interculturalidad

(...)
CONCLUSIONES
(...) el trabajo realizado por la Unidad Formuladora con las instancias rectoras en materia de inversión pública, se ha priorizado la cartera de inversiones siguientes: Proyecto de Inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite DTH del IRTP, distrito de -todos-, provincia de -todos-, departamento de –mul. dep, con monto estimado de S/ 6 615 000,00. (...)
En este sentido, se solicita a su Despacho su consideración y conformidad, para continuar con las acciones de formulación a cargo de la OPP – Unidad Formuladora, (...)"

La idea de implementación del sistema DTH que sustentó la necesidad de inversión, inicialmente concebida como IOARR, es a partir de señales propias del IRTP y contribución de otros sectores para atender con servicios de radiodifusión del Estado a localidades alejadas y dispersas rurales de difícil acceso que no son de interés para la intervención de privados, situación bajo mecanismo de transmisión tradicional (Torres de transmisoras y retransmisoras); la cual es posteriormente modificada para ser realizada como un Proyecto de Inversión de baja y mediana complejidad[8], sustentando este cambio únicamente en reuniones sostenidas con el equipo de la OPMI del Sector Cultura y del MEF, conforme se precisa en el informe n.° D00055-2022-IRTP-OPP de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señora Ana Cecilia Cano Bobadilla; es decir, sin indicar ni adjuntar los documentos técnicos, desde una perspectiva técnica y económica, sustente la realización de la referida idea de inversión como proyecto de inversión.

Posteriormente, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Responsable de la Unidad Formuladora

[8] De acuerdo a lo señalado en el cuadro n.° 01: Inversiones prioritarias del IRTP contenido en el informe n.° D000022-2022-IRTP-OPP-ERC de 10 de junio de 2022, emitido por la Especialista en proyecto de Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.°** ¡Error! solo el documento principal.**1)**.

del IRTP[9], señora Elizabeth Judith Rojas Calderón, informó a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señora Ana Cecilia Cano Bobadilla, con informe n.° D00035-2022-IRTP-OPP-ERC de 24 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el registro y aprobación del Formato n.° 07-A de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP en el distrito de –todos-, provincia de –todos- y departamento de –multi departamental" con CUI n.° 2553659 y monto de inversión ascendente a S/ 8 593 480,18; y a su vez recomendó hacer de conocimiento a la Gerencia Técnica y de Operaciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP, para que inicie la elaboración del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, y una vez concluido solicite a través de la Gerencia General, la incorporación en el PMI del Sector Cultura 2023-2025 como Inversión No Prevista, a fin de iniciar la ejecución física. La Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP, señora Ana Cecilia Cano Bobadilla, mediante memorando n.° D01189-2022-IRTP-OPP de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, comunicó al gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Wilfredo Baro Fanola Merino[10], que el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659, fue declarado viable, a través del registro y aprobación en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF del Formato n.° 07-A con un costo de inversión de S/ 8 593 480,18; comunicándose a la Gerencia Técnica y de Operaciones que una de las alternativas para brindar el servicio de radiodifusión del IRTP *"... es adoptar el sistema de radiodifusión por satélite en la banda "Ku", a fin de cerrar las brechas de los servicios de radiodifusión del IRTP, en beneficio de la población que habita en zonas muy dispersas, de baja densidad poblacional o que habita en zonas rurales (...)"*; asimismo, se comunicó la conclusión de la Fase de Formulación y Evaluación el precitado proyecto de inversión a fin que inicie la elaboración del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente.

De la revisión del Formato n.° 07-A de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, y Resumen Ejecutivo del Proyecto de Inversión, de agosto 2022 **(Apéndice n.° 14)**, formulados por la Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP, entre los aspectos esenciales que justifican la inversión destacan:

"(...)

1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto busca brindar acceso al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) a nivel nacional, logrando de esta manera que el 27.6% que no accede a ningún servicio de televisión pueda recibirlo (ampliación) y el 72.4% de la población que ya recibe al menos un servicio de televisión del IRTP (analógico o digital), tenga la opción de recibirlo (mejoramiento).

***Alineamiento a la brecha prioritaria:** Difusión cultural a través de la radiodifusión sonora y televisión.*

***Nombre del indicador asociado a la brecha:** Porcentaje de población sin acceso al servicio de radiodifusión con contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento que brinda el IRTP.*

***Contribución del cierre de brecha (valor):** 99.60%*

[9] Designada con Resolución Ministerial n.° 342-2017-MC de 18 de setiembre de2017.
[10] Designado a partir del 1 de junio de 2022 mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000034-2022-IRTP-PE de 31 de mayo de 2022.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

2.1 Definición del objetivo central, los medios y los fines del proyecto

Problema central: *Limitado acceso al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) del IRTP.*

Objetivo central: *Suficiente acceso al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.*

Análisis de Medios.

Medios de primer Nivel 1: *Suficiente desarrollo del servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

- ***Medio fundamental 1.1:*** *Suficiente equipamiento para la implementación de radiodifusión televisiva por satélite.*
- ***Medio fundamental 1.2:*** *Suficiente conocimiento del personal operativo para el manejo y mantenimiento de la plataforma de radiodifusión televisiva por satélite.*

Medios de primer Nivel 2: *Reducir las restricciones socioeconómicas y normativas que permitan acceder al servicio de radiodifusión televisiva por satélite.*

- ***Medio fundamental 2.1:*** *Los usuarios conocen las prestaciones, beneficios y potencialidades del servicio de radiodifusión televisiva por satélite.*

Relación de Medios Fundamentales

La implementación de los tres medios fundamentales permitirá lograr que la población accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

3. DETERMINACION DE LA BRECHA OFERTA Y DEMANDA

(...)

3.2 Análisis de la demanda del servicio

Población demandante objetivo: *Población de todo el territorio peruano que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga), cuenta con el servicio de luz (alumbrado eléctrico por red pública) y diversos dispositivos, como tablets, laptops, computadoras, celulares inteligentes.*

Proyección de la población demandante objetivo*: Año 1 (24 183 315) Año 10 (26 013 784)*

4. ANALSIS TECNICO DEL PROYECTO

4.4 Resumen de la alternativa técnica

La solución propuesta tiene como objetivo proporcionar canales de video a dispositivos de consumo (STB) de manera directa al hogar a través de satélite. En lugar de abordar solo los televisores tradicionales estándar, la solución también se centrará en ofrecer contenido a dispositivos inteligentes.

La plataforma DTH comprende: Etapa de contribución, procesamiento, transmisión y recepción.

La plataforma DTH empleará 25 Mhz de un transpondedor de 36 Mhz, los 11 Mhz serán utilizados para migrar la señal BTS-TDT que actualmente viene transmitiendo en banda "C".

(...)

A. ETAPA DE CONTRIBUCION

En esta etapa se contará con 12 canales de video, 3 señales del IRTP (TV Perú 7.1, TV Perú Noticias y Canal IPE) mas 9 canales de video de otros sectores; además se contará con una señal de audio estéreo (Radio Nacional). (...)

D. ETAPA DE RECEPCION

Las señales codificadas en MPEG DASH son transmitidas a través del satélite como multidifusión ABR (mABR) y son recepcionadas por el usuario final, a través del terminal Set Top Box (STB doméstico), a su vez son capaces de transmitir contenido de Tv en vivo a dispositivos móviles y un receptor de Tv. (...).

5. METAS FISICAS DEL PROYECTO

Acción sobre el activo		Tipo de factor productivo	Unidad Física	
Acción	Activos estratégicos esenciales		Unidad de medida	Cantidad
Adquisición de equipamiento técnico	Antena parabólica (4.8m de diámetro)	Equipamiento	N° de equipos	1
Adquisición de equipamiento técnico	Transmisor de Televisión (HPA)	Equipamiento	N° de equipos	1
Adquisición de equipamiento técnico	Plataforma de radiodifusión por satélite	Equipamiento	N° de equipos	1
Adquisición de equipamiento técnico	Antena Parabólica (0.6m de diámetro)	Equipamiento	N° de equipos	500
Adquisición de equipamiento técnico	Receptor Satelital-IRD	Equipamiento	N° de equipos	500
Capacitación para la implementación, operación y mantenimiento de la plataforma de radiodifusión por satélite del IRTP.	Plataforma de radiodifusión por satélite	Intangible	Horas de capacitación	12
Difusión de las prestaciones de la plataforma de radiodifusión por satélite del IRTP	Plataforma de radiodifusión por satélite	Intangible	Horas de sensibilización	72

Es importante señalar que, este proyecto tendrá una alternativa única de solución, ya que el sistema de radiodifusión televisiva por satélite que implementará el IRTP es unidireccional basado en una plataforma de protocolo IP el cual será recibido por el usuario final, a través de un kit de recepción compuesto por un receptor o STB y una antena parabólica de 0.6m de diámetro, permitiendo la difusión de las señales de televisión a nivel nacional y con mayor énfasis a las zonas alejadas, dispersas, de difícil acceso y baja densidad poblacional, (...)

9. MARCO LOGICO

	Objetivos	Indicadores de Verificación	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Mejora de la calidad de vida de la población peruana	El IRTP tiene como finalidad colaborar con la Política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión	• Información de seguimiento de audiencia y preferencia por la emisión de señal abierta a través del IRTP.	Los Sectores o Gobiernos Locales y Regionales deben respetar el compromiso asumido para adquirir los kits de recepción
PROPÓSITO	La población peruana accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.	Durante el horizonte de evaluación del proyecto la población contará con una cobertura total del servicio de radiodifusión televisiva por satelital emitida por IRTP en todos los departamentos del Perú Es decir, acceso a los contenidos televisivos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento (TV gratuita)	• Encuestas, boletines informativos, otros • Sondeo de opinión a los usuarios del servicio del proyecto	• Disponibilidad oportuna de los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto. • Estabilidad económica y política. • Prestación del servicio de radiodifusión televisiva con estándares de calidad y niveles de servicio por parte del IRTP.

(...)"

De lo señalado, se verifica que el indicador de brecha establecido para el proyecto de inversión pertenece al sector Cultura: "*Porcentaje de población sin acceso al servicio de radiodifusión con contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento que brinda el IRTP*"; asimismo, el objetivo central y la relación de los medios fundamentales determinó que, *la inversión permitirá lograr que la población acceda al servicio de radiodifusión televisiva por satélite del IRTP.* Para lo cual, se identificó como población objetivo, a la población del territorio nacional que no accede al servicio de radiodifusión

televisiva por satélite (sin paga) y que cuenta con el servicio de luz (alumbrado eléctrico por red pública) y diversos dispositivos, como tablets, laptops, computadoras, celulares inteligentes; y en el Año 1 (2024) de funcionamiento del proyecto se proyectó atender una población objetivo de 24 millones.

En cuanto a los medios fundamentales "*Los usuarios conocen las prestaciones, beneficios y potencialidades del servicio de radiodifusión televisiva por satélite*", es una definición imprecisa y desconectada de la implementación del proyecto; puesto que, con solo conocer las prestaciones, beneficios y potencialidades del servicio de radiodifusión, no se puede afirmar ni acreditar que el 27.6% de la población tendrá el servicio en sus casas, o que el proyecto va a reducir la brecha socioeconómica para conseguir el beneficio propuesto en la población objetivo, ni menos cumplir esta inversión con su **objetivo central:** *"Suficiente acceso al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú".*

Asimismo, la alternativa técnica de solución del proyecto para proporcionar el servicio de radiodifusión del IRTP es adoptar el sistema de radiodifusión por satélite en banda "Ku", con la justificación de brindar el servicio de televisión satelital de acceso gratuito a las poblaciones alejadas, dispersas, rurales o de baja densidad poblacional, que no cuentan con dicho servicio de radiodifusión. Sin embargo, las metas físicas para la implementación de la etapa de recepción consignan únicamente la adquisición de quinientas (500) unidades de receptores satelitales y antenas parabólicas (kits), lo cual es insuficiente para el 27.6% de la población objetivo; además no se identificó el lugar donde serán impulsados la instalación de los kits: como localidades con población rural y urbana y hogares sin acceso a servicios de radiodifusión. Esta situación, evidencia inconsistencia en el planteamiento de la propuesta de solución técnica del proyecto en relación a la población demandante que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite para desarrollar la solución integral al problema central identificado, de forma que puedan solucionarlo completamente con la intervención del proyecto.

En el marco lógico del proyecto de inversión señala, que uno de los supuestos a cumplirse para garantizar el logro de la finalidad es que: "*Los sectores o Gobiernos Regionales y Locales deben respetar el compromiso asumido para adquirir los kits de recepción*". Es decir, que uno de los componentes de equipamiento (kits de recepción) y que son esenciales para el funcionamiento del sistema diseñado (DTH) se encuentra fuera del control de gestión administrativo y operativo del IRTP; por lo tanto, las acciones para alcanzar la finalidad prevista, depende de nuevas inversiones adicionales a ser ejecutados por otros sectores de gobierno, caso contrario, no se garantiza la provisión del servicio de radiodifusión televisiva satelital DTH a la población demandante objetivo. En tal sentido, la Unidad Formuladora no ha advertido que el Proyecto de Inversión incurre en fraccionamiento[11] al no proveer el servicio de radiodifusión televisiva satelital conforme al diseño planteado con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

[11] Invierte Pe define como proyecto fraccionado: Cuando no contiene todos los componentes y las acciones necesarias para solucionar el problema central, independientemente de quién las ejecutará o financiará y, por tanto, requerirá de la ejecución de otro proyecto de inversión con los componentes y las acciones que se omitieron, o no se proveerá el servicio cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.

2. Fase Ejecución[12].

Inversión no Prevista en el PMI 2023-2025 del Sector Cultura.

La Dirección General de Presupuesto del MEF, mediante correo electrónico del 15 de agosto del 2022, en atención a la Demanda Adicional solicitada por el Ministerio de Cultura, comunicó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP la habilitación de recursos adicionales en el rubro de inversiones por el monto de S/ 11 747 968,00, en la fuente Recursos Ordinarios; de los cuales para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2553659 "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct to Home del IRTP, distrito de Todos, Provincia de Todos y Departamento de Todos", se habilitó un monto de S/ 6 007 842,00.

En ese término, el Gerente Técnico y de Operaciones señor Wilfredo Baro Fanola Merino, con informe n.° D00077-2022-IRTP-GTO de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, como Unidad Ejecutora de Inversiones, recomendó a la Gerencia General del IRTP solicitar[13] a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la incorporación de inversiones, entre estas el Proyecto de Inversión con CUI n.° 2553661 como Inversión No Prevista en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2023-2025, a fin de culminar la fase de ejecución de la inversión con la justificación siguiente:

> *"El IRTP tiene una cobertura poblacional estimada del servicio de televisión analógica terrestre de 72.4% a nivel nacional con 302 estaciones de TV-VHF propias y ha priorizado reducir la brecha de radiodifusión televisiva, a través de la implementación de un "Sistema DTH en Banda Ku", sobre una plataforma satelital de última generación con tecnología IP y cobertura a nivel nacional;* es decir que, *a través de la implementación del sistema DTH se brindará el servicio de televisión vía satélite a las poblaciones alejadas y dispersas del Perú que en este momento no cuentan con dicho servicio de radiodifusión. (...).*
> *Por lo expuesto, la población beneficiaria será principalmente la población sin acceso a los servicios de radiodifusión del IRTP o algún otro servicio privado. Este sistema permitirá difundir la señal de TV llevando la identidad nacional, especialmente en las fronteras, (...)."*

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura mediante oficio n.° 000150-2022-OGPP/MC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, con referencia al informe n.° 00076-2022-OI/MC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, comunicó a la Gerente General del IRTP señora Mónica María Díaz García, la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura - PMI 2023-2025, entre estas el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Radiodifusión Televisiva por satélite Direct To Home del IRTP, Distrito de - Todos - Provincia de - Todos - Departamento de -Mul.Dep" con CUI n.° 2553659.

Así también, ha informado la Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señora Elizabeth Judith Rojas Calderón, con informe n.° 00050-2024-IRTP-OPP-EYRC de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, al referir que en el Programa Multianual de Inversiones de los periodos 2021 y 2022: *"(...) la idea de inversión no estaba mapeada en la Cartera de Inversiones del IRTP".*

[12] Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

[13] La Gerencia General del IRTP con oficio n.° D00160-2022-IRTP-GG de 24 de agosto de 2022, solicitó a la OGPP del Ministerio de Cultura la incorporación del Proyecto de Inversión n.° 2553659 en el PMI 2023-2025.

De lo expuesto, se evidencia que la propuesta de ejecución del Proyecto no estaba identificada en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2022, como una inversión priorizada en el ámbito de competencias del sector con la debida anticipación y resultado de una planificación y de un diagnóstico riguroso sobre las principales necesidades y prioridades alineado al cierre de brechas y a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del IRTP.

Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.

En atención del memorando n.° D01189-2022-IRTP-OPP de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el Especialista en Sistemas Radiodifusión y Telecomunicaciones señor Jorge Humberto Saavedra Tamayo, emitió el informe n.° D000032-2022-IRTP-GTO.2-JST de 7 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 18)**, a través del cual comunicó y remitió al jefe del Área Técnica Administrativa señor Carlos Alberto Bocangel Samatelo el Expediente Técnico formulado del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659 por un monto de inversión de S/ 8 593 480,18 elaborado por el mencionado Especialista, conjuntamente con los jefes del Área de Control Técnico, señores Jesús Montes Apaza y Juan Carlos Pérez Vásquez, el Jefe del Área Técnica Administrativa, señor Carlos Alberto Bocangel Samatelo y el gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Wilfredo Baro Fanola Merino, quienes suscriben el referido expediente técnico, para su evaluación y aprobación de la consistencia entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico por la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como, para sustentar el registro del Formato n.° 8-A en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF.

Al respecto, el Gerente Técnico y de Operaciones, señor Wilfredo Baro Fanola Merino, en referencia al informe del Área Técnica Administrativa, con memorando n.° D00960-2022-IRTP-GTO de 7 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 19)**, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión del informe técnico de consistencia y el Formato n.° 8-A[14], con la finalidad de que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Técnica y de Operaciones, prosiga con el registro de la información resultante del expediente técnico, secciones B y C del citado formato.

En ese sentido, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señor Miguel Requena Calderón, con memorando n.° D001300-2022-IRTP-OPP de 9 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 20)**, y referencia del informe n.° D00040-2022-IRTP-OPP-ERC de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, de la responsable de la Unidad Formuladora, señora Elizabeth Judith Rojas Calderón, comunicó a la Gerencia Técnica y de Operaciones, respecto a que se mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento entre el Proyecto de Inversión declarado viable y el Expediente Técnico formulado del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", con CUI n.° 2553659, recomendando la aprobación y registro en el banco de inversiones del MEF; y comentario siguiente:

> *"De la revisión y evaluación de la información remitida por la Gerencia Técnica y de Operaciones en el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión (...), se evidencia que, se mantiene la concepción técnica (Capacidad de producción, localización y tecnología) y el Dimensionamiento del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente respecto*

[14] Este documento se encuentra en el **Apéndice n.° 23**

al Proyecto de Inversión viable; es decir, prevalece la alternativa de solución con la que se logrará el objetivo central del Proyecto de Inversión, a fin de reducir la brecha del servicio de radiodifusión identificada y priorizada en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2023-2025, (...)"

En atención a la recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe del Área Técnica y Administrativa señor Carlos Alberto Bocangel Samatelo, con informe n.° D000251-2022-IRTP-GTO.2 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21),** y con referencia al informe n.° D00033-2022-IRTP-GTO.2-JST de fechas 14 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 21)**, del Especialista en Sistemas Radiodifusión y Telecomunicaciones, comunicó a la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Jorge Saavedra Tamayo, la culminación de la elaboración del expediente técnico del Proyecto, para su aprobación y registro en el Formato n.° 08A – Sección B, del banco de Inversiones del MEF. Es así, que mediante Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones señor Wilfredo Baro Fanola Merino aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659, y monto de inversión[15] de S/ 8 593 480,18; resolución de aprobación que también se encuentra visada en señal de conformidad por el Especialista en Sistemas Radiodifusión y Telecomunicaciones señor Jorge Humberto Saavedra Tamayo, el jefe del Área de Control Técnico señor Jesús Montes Apaza y el jefe del Área Técnica Administrativa señor Carlos Alberto Bocangel Samatelo.

De la revisión del Formato n.° 08-A y Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 23)** de Inversión formulados por la Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP, entre los aspectos esenciales que sustentan el desarrollo de la alternativa técnica de la inversión se describe a continuación:

*"**1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO***
(...)
1.3 Finalidad pública
El IRTP, como medio de radiodifusión estatal, tiene como objetivo institucional la ejecución de diversas actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos audiovisuales de calidad, de índole educativo, informativo, cultural y entretenimiento, (...), en tal sentido, el empleo de tecnologías de última generación como el sistema de radiodifusión por satélite directo al hogar (DTH), permitirá la difusión de las señales del IRTP a todo el territorio del Perú, ampliando la capacidad de distribución de las señales de televisión y facilitando al usuario final la recepción a través de un Kit decodificador DTH.
(...)
1.4 Objetivo General
1.4.1 Objetivo de la implementación del sistema Hub Satelital
El IRTP tiene una cobertura poblacional estimada del servicio de televisión analógica terrestre de 72.4% a nivel nacional con 302 estaciones de TV-VHF propias y ha priorizado reducir la brecha de radiodifusión televisiva, a través de la implementación de un Sistema DTH en Banda Ku, sobre una plataforma satelital de última generación con tecnología IP y cobertura del servicio de

[15] El monto de inversión del proyecto ha sido modificado a S/ 10 660 824,91 mediante Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000011-2022-IRTP-GTO de 21 de diciembre del 2022, la que se encuentra publicada en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, https://www.gob.pe/institucion/irtp/normas-legales/3755686-de-gerencia-tecnica-y-operaciones-n-d000011-2022-irtp-gto

televisión a las poblaciones alejadas y dispersas del Perú que en este momento no cuentan con dicho servicio de radiodifusión.
(...)
Asimismo, la trasmisión satelital permitirá ampliar contenidos a través de contribuciones de otros sectores (potenciales usuarios de este sistema (MINEDU, MININTER, SUNAT, PODER JUDICIAL, SUNARP, MINISTERIO DE SALUD, entre otros) a las poblaciones mencionadas.

1.4.2 Aumento del número de usuarios atendidos

Respecto a la población beneficiaria, será principalmente la población que no tiene acceso a los servicios de radiodifusión del IRTP o algún otro servicio privado. (...). Además, también brindará la oportunidad a todos los peruanos de acceder a los programas educativos, culturales e informativos plurales e independientes de su lugar de residencia, existiendo la posibilidad del apoyo del Estado, Gobiernos regionales/locales e iniciativas privadas, para obtener el kit de recepción satelital. (...).

2. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta de solución se plantea a través de la implementación de una plataforma de infraestructura tecnológica satelital (HUB satelital), de última generación con tecnología IP y cobertura a nivel nacional, que permitirá llevar la señal satelital de IRTP a todo el territorio peruano, mediante el acceso por parte de los usuarios finales al servicio a través de los KIT de recepción satelital.
(...).
La solución tecnológica está compuesta de una antena parabólica principal de aproximadamente 4.8 m de diámetro y equipamiento de compresión y procesamiento, a través del cual se brindan los servicios de Radiodifusión a las estaciones remotas que se conectan vía un satélite comercial por medio de antenas parabólicas receptoras de 0.6 m de diámetro. (...).

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El sistema de radiodifusión de televisión por satélite directo al hogar para el IRTP, debe ser una plataforma integrable y escalable con arquitectura de sistema basada en IP de extremo a extremo con tecnologías DVB, codificación de video de tasa de bits adaptiva (ABR) de última generación, empaquetado y tecnología de entrega como DASH / HLS y mecanismos de transferencia de archivos de multidifusión MABR para la distribución de contenido audiovisual.
(...).

4.1. Descripción del Sistema DTH

La solución propuesta tiene como objetivo proporcionar canales de video en vivo a dispositivos de consumo ("STB") de manera directa al hogar a través de satélite. La cantidad mínima de dispositivos que deben abordarse simultáneamente (entre televisores tradicionales y dispositivos inteligentes) son cuatro (04).
La plataforma DTH en descripción comprende:

A) Etapa de contribución.

Se prevé que esta etapa tendrá la capacidad de recibir 12 canales como sigue; 04 señales del IRTP (TV Perú 7.1, TV Perú Noticias, Canal IPE y TV Perú Internacional), así como 08 señales de otros sectores; (...)

B) Etapa de procesamiento.

Desde el switch core se tomarán las señales para ingresar a la etapa de empaquetamiento dinámico, donde se adaptarán las señales IP a los formatos MPEG DASH / HLS (un solo perfil por señal), de forma que estos puedan ser visualizados en múltiples pantallas, (...)

D) Etapa de recepción.

Consistente en un Terminal Set Top Box (STB) que permita la recepción simultanea de por lo menos cuatro (04) señales: una (01) señal a través de una salida HDMI y video compuesto (RCA) y tres (03) señales distintas distribuidas vía Wi-Fi generada por el STB para visualización simultánea en dispositivos como Smartphones, Tablets, Laptops.
Antena parabólica de recepción DTH de 0.6m de diámetro con alimentador feed, LNB y cableado RF. Incluye soporte metálico para instalación en techo y/o pared.

4.1.1 Arquitectura del modelo de solución

La plataforma DTH empleara 25MHz de un transpondedor de 36 MHz, los 11 MHz restantes serán utilizados para migrar la señal BTS - TDT que actualmente se viene transmitiendo en banda "C"; (...)

(...)

11. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DTH

11.1 Propuesta Técnica

Para la implementación de un Sistema DTH con tecnología IP, con capacidad satelital de 36 MHz, tiene como premisa la capacidad de transmitir como mínimo 12 canales HD, más un canal de audio, con compresión de Video: H.264 (MPEG-4AVC) y H.265; Audio: HE-AAC. En esta capacidad estarán incluidas las 4 señales del IRTP, así como contenidos de otras entidades. También deberá estar preparado para envío de archivos de Video, PDF, Word, Excel, material offline, etc. para almacenamiento y/o descarga en el Set Top Box. (...)

14. COSTOS Y CRONOGRAMAS PARA EL REGISTRO DE ACTIVOS ASOCIADOS AL PROYECTO DE INVERSION

(...)

14.2. Costo de Inversión y metas físicas

La meta física, costos y plazos de ejecución física del presente Proyecto de Inversión, es el siguiente:

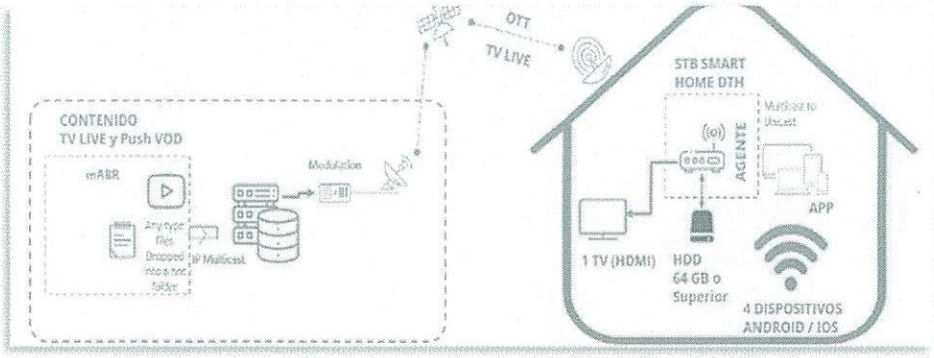
Componente N°	Descripción del Activo	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Total S/
1	Antena parabólica 4.8m	N° equipos	1	560 982.65
	HPA	N° equipos	1	763 206.03
	Plataforma de radiodifusión por satélite	N° equipos	1	6 583 653.41
	Antena Parabólica (0.6m de diámetro)	N° equipos	500	100 894.25
	Receptor Satelital-IRD	N° equipos	500	403 576.99
2	Dictado de horas de capacitación para la implementación, operación y mantenimiento de la plataforma de radiodifusión	Horas Capacitación	12	10 666,68
3	Difusión de las prestaciones de la plataforma de radiodifusión	Horas sensibilización	72	150 500,16
Otros costos	Gestión del proyecto	-	-	20 000,00
	Expediente Técnico y/o Documento Equivalente	-	-	0,00
	Supervisión y liquidación	-	-	0,00
Costo Total de inversión S/		-	-	**8 593 480,18**

(...)"

El objetivo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP", con CUI n.° 2553659, de acuerdo al registrado el 15 de setiembre de 2022, en el Formato n.° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución - Banco de Proyectos" **(Apéndice n.° 23)**, es *"mejorar el acceso a los servicios de Radiodifusión del IRTP con el propósito de generar la aceptación de una programación con contenidos de producción de interés común para la población"*, y la Unidad Ejecutora de Inversión es la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, además es quien elaboró y aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.

En ese sentido, la propuesta de solución técnica desarrollado por la Gerencia Técnica y de Operaciones es la implementación de una infraestructura tecnológica satelital (HUB satelital) de última generación con tecnología IP, con el propósito de llevar las señales del IRTP a todo el territorio peruano, mediante el acceso al sistema de difusión de contenidos educativos de televisión, radio y de datos IP a los hogares del usuario final, a través de los dispositivos de consumo (STB) para la recepción simultanea de por lo menos cuatro (04) señales y una antena parabólica de recepción DTH de 0.6m de diámetro con alimentador feed, LNB y cableado RF.

Gráfico n.° 2
Esquema de recepción del sistema DTH



Fuente: Expediente técnico del proyecto.

Para lo cual, según el Formato n.° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", la contribución del Proyecto de Inversión para el cierre de brechas identificó como población objetivo, a la población del territorio nacional que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite y en el primer año de horizonte de evaluación del proyecto se estimó en atender a una población de 24 millones.

Sin embargo, al igual que en la fase de formulación y evaluación, las metas físicas para la implementación de la etapa de recepción únicamente se consigna la adquisición de equipamiento técnico de radiodifusión de quinientas (500) unidades de receptores satelitales (STB) y antenas parabólicas; lo cual evidencia inconsistencia en el desarrollo de la propuesta de solución técnica en relación a la población objetivo que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite, además no se ha identificado la población beneficiaria del proyecto por localidades/hogares donde se carece de cobertura por las adversas condiciones geográficas en los que residen o las localidades donde se requiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva; más aún si el avance progresivo de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) es impulsada desde el gobierno y según el informe anual del MTC[16], cerca de doce (12) millones de peruanos en diecinueve (19) localidades ya cuentan con señal digital.

De igual forma, se ha identificado que el Proyecto de Inversión no tiene el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), es decir, las acciones necesarias para alcanzar el objetivo central del proyecto, depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno a efectos de que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva, caso contrario, no se proveerá dicho servicio incumpliendo los objetivos establecidos. Situación, que incurre en el fraccionamiento del proyecto al no proveer el servicio de radiodifusión televisiva satelital conforme al diseño planteado con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

[16] Informe Anual de Evaluación del Proceso de Implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en el Perú 2022 – Radiodifusión – DGTAT MTC de 29 de diciembre de 2022, publicado en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/3811814-informe-anual-de-evaluacion-del-proceso-de-implementacion-de-la-television-digital-terrestre-tdt-en-el-peru-2022-radiodifusion-dgat-mtc

Ejecución financiera del proyecto

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, el costo total de inversión actualizado del proyecto es de S/ 9 450 844,90 que representa un avance financiero acumulado del 100%, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Componentes del Proyecto de Inversión

Descripción / Componente	Actividades	Costo actualizado S/	Avance %
1: Equipamiento	Adquisición equipamiento técnico (sistema de radiodifusión de televisión por satélite directo al hogar para el IRTP, el cual incluye la adquisición de 500 kits de recepción satelital)	9 450 844,90	100
2: Horas de Capacitación	Dictado de horas de capacitación para la implementación, operación y mantenimiento de la plataforma de radiodifusión por satélite del IRTP (12 horas de capacitación).	0,00	0
3: Horas de Sensibilización	Difusión de las prestaciones de la plataforma de radiodifusión por satélite del IRTP al usuario final. (72 horas de sensibilización).	0,00	0

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión aprobado con Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 23)**; ubicado en https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/RepEstimac?codigo=2553659.

Cabe precisar que, pese a los incumplimientos e inconsistencias precedentemente detallados en el presente documento, se continuó con la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2553659, específicamente con las acciones para la contratación de los dos (2) primeros componentes (incluida la adquisición de quinientos (500) kits de recepción satelital), para lo cual el IRTP efectuó la Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP-1 "Contratación de bienes – Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP con CUI n.° 2553659", suscribiéndose el contrato n.° 004-2023-OA.2/IRTP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, con el contratista DIVICAM Sociedad Anónima Cerrada - DIVICAM S.A.C., por el importe de S/ 9 341 309,70 la cual fue iniciada por la Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP, la Gerencia Técnica y de Operaciones, a cargo del señor Wilfredo Baro Fanola Merino, mediante el memorando n.° D001037-2022-IRTP-GTO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido a la jefa de la Oficina de Administración, con el cual remite las especificaciones técnicas del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Radiodifusión Televisiva por Satélite Direct to Home del IRTP".

En el caso de la ejecución del tercer componente relacionada con la difusión de las prestaciones de la plataforma de radiodifusión por satélite, fue ejecutada a solicitud de la Gerencia Técnica y de Operaciones por la Gerencia de Televisión y Gerencia de Prensa del IRTP a través de la difusión en las diversas plataformas del IRTP (señales televisivas y redes sociales), conforme al reporte registrado en el SSI de 30 de octubre de 2024.

Cabe precisar que, la ejecución de este proyecto fue continuado por el gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones señor Alfredo Rafael Eslava Ramírez, quien asume dicho cargo desde el 27 de julio de 2023, de acuerdo a la Resolución de Presidencia

Ejecutiva n.° D000072-2023-IRTP-PE de 26 de julio de 2023[17], advirtiéndose que la misma fue continuada sin previamente supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades técnico – administrativas del órgano a su cargo, conforme se pasa a detallar.

Implementación de la Etapa de Contribución.

El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, en la sección de implementación del sistema DTH ha establecido como premisa de propuesta técnica, la capacidad de transmitir como mínimo 12 canales HD, más un canal de audio; en esta capacidad se incluye las 4 señales del IRTP, así como se prevé la inclusión de contenidos de otros sectores.

De igual forma, en la sección descripción y características específicas del equipamiento señalados en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, describe lo siguiente:

"PLATAFORMA DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VÍA SATELITE DIRECTO AL HOGAR – DTH (...)

ITEM 12.1 ETAPA DE CONTRIBUCIÓN		
SUB ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
12.1.1	01	Matriz de video y audio de 16x16, SD-HD/SDI.
12.1.2	15	Encoder de video H.264/H.265, con salida video sobre IP y ASI.
12.1.3	02	Encoder de Audio, entrada analogica, salida TS sobre IP y ASI.

La propuesta debe estar basada en una solución integrable, escalable y flexible; de forma que permita la codificación, paquetización y multiplexación; de 12 señales de video con audio embebido en formato SDI-HD (1080i) y 01 señal de audio estéreo, que serán originados en los ambientes del IRTP.
Entre las características funcionales de esta etapa, se debe considerar:
1. En esta etapa se deberá contar con una matriz SD-HD/SDI, con audio embebido de 16x16, para la distribución de los contenidos a los codificadores.
2. La codificación deberá ser en MPEG-4 AVC (H.264) y H.265.
3. Se deberá considerar una función del manejo de redundancia a la entrada de los codificadores; considerando por lo menos 3 codificadores para redundancia, configuración 4+1, de forma de mantener una alta disponibilidad.
4. Se deberá considerar también 02 codificadores de audio, con entrada analógica estéreo para la señal de Radio Nacional y salida IP".

Al respecto, en atención a la ejecución del contrato n.° 004-2023-OA.2/IRTP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito con el contratista DIVICAM Sociedad Anónima Cerrada - DIVICAM S.A.C., el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, mediante Acta de aceptación del protocolo de pruebas del sistema de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, luego de haber realizado todas las pruebas correspondientes a la implementación de las etapas del Proyecto de Inversión, otorgó la aceptación de funcionamiento del sistema DTH.

Del mismo modo, de la revisión a la relación del equipamiento adquirido para la etapa de contribución del Sistema DTH, según la Factura Electrónica n.° FF01-001619 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, del contratista DIVICAM S.A.C. y la conformidad otorgada por la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP con memorando n.° 01772-2023-B-IRTP/GTO de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, esta representa un importe total de S/ 569 994,29, como se describe en el cuadro siguiente:

[17] Resolución ubicada en el **Apéndice n.° 47**.

Cuadro n.° 2
Equipamiento adquirido por el IRTP para la etapa de contribución

Item	Codigo	Descripcion del equipamiento	Cantidad	P/U	Importe S/
1.1	Ultrix FR1	Ross Matriz de video y audio 16x16, SD-HD/SDI Ultrix New Style 1RU Frame plus 2AUX (Ultrimix and Ultrilean included) Estándar I/O supports SMTE 259M, 344M and 424M. Ross software Multiviewer 2 salidas, Modelo Ultrix FR1 incluye 2 fuentes de alimentacion Meanwell modelo GST280A15, e instalacion, configuracion y puesta	1	154 580.00	154 580.00
	UN55AU7090G	Monitores 55 pulgadas Sansung, modelo UN55AU7090G	2	1 770.00	3 540.00
	RCP-QE36	1RU remote control panel - 18 programable LCD Buttons + 8 Fixed Function Bittons - Ross control panel con fuente alimentacion GST18A05.	1	25 960.01	25 960.01
	RVS426010	Rackmount 42RU (2.02m x 0.6m x 1.05m) tecniases para equipamiento	2	2 749.40	5 498.80
	AVA 1500-60-1P	Soprte de monitores y control North Bayou, modelo AVA 1500-60-1P	2	413.00	826.00
	GCL1816	KVM IOGEAR GCL 1816 con 16 cables de control	2	9 440.00	18 880.00
	PATCH	AVP patch de video 3G-SD-HD-SDI 2*24	2	3 540.00	7 080.00
	MT248	Mesa para equipos 1.6m x 0.82m x 0.72	2	546.34	1 092.68
1.2	BLVE-12G4-S01	AJA BridgeLive Encoder de video H.264/H.265, con salida IP y ASI Bidireccional Transcodificacion; NDI, (AVC, MPEG-4), H.262 (MPEG-2) y JPEG 200012G-SDI I/O soporta 4 canales HD, cada equipo incluye 4 Encoder, en total los 4 equipos suman 16 encoder (12 activos + 4 de redundancia) e instalacion y puesta en marcha	4	72 912.20	291 648.80
1.3	TLR6200-4	Tieline Gateway 4 Multi-channel IP Audio Codec 4 mono/2 Stereo, Supports Analog, AES67 & SMPTE ST 4022, incluye cable AC e instalacion y puesta en marcha.	2	30 444.00	60 888.00
		IMPORTE TOTAL S/			**569 994.29**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 12762 de 23 de diciembre de 2023, a favor del contratista DIVICAM S.A.C. **(Apéndice n.° 26)**

Como se aprecia en el cuadro y en correspondencia a los protocolos de prueba realizados por el Área de Control Técnico de la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, el equipamiento adquirido tiene la capacidad de ingresar a la Matriz de doce (12) señales de video tanto de entradas y salidas HD-SDI[18] (1080i) y la distribución de los contenidos hacia los Encoders de 16 señales de video tanto de entradas y salidas HD-SDI (1080i), de los cuales 4 señales son redundantes[19]. Así como, 2 señales de entrada y salida de audio estéreo análogo al Encoder principal y una redundante.

Al respecto, la comisión auditora solicitó oficios n.° 0013 y 0014-2024-IRTP-OCI.AC.2024 de 16 y 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva del IRTP, respectivamente, sobre el estado de avance de las gestiones efectuadas y los acuerdos o convenios suscritos para recibir la propuesta de la contribución de señales de otros sectores previstos en el expediente técnico del Proyecto. En atención a dicho requerimiento el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Alfredo Rafael Eslava Ramírez, con los oficios n.° 0019 y 0020-2024-IRTP-GTO de 22 y 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, respectivamente, ha informado que los "*acuerdos y/o convenios para hacer viables las contribuciones de otros sectores serian liderados y gestionados por la Alta Dirección del IRTP, y en los inicios del proyecto se hicieron algunos contactos y conversaciones*", pero desconocen si se llegó a culminar algún acuerdo sobre la participación de los sectores para recibir la propuesta de la contribución de señales.

[18] Tecnología de circuito cerrado de televisión que ofrece alta definición de 720 y resolución 1080p de vídeo a través de cableado coaxial estándar.
[19] Sistema configurado que sirven de respaldo entre sí, de tal manera que, si alguno presenta problemas y deja de funcionar, los demás se activan para mantener activo el servicio.

Es decir, la Gerencia Técnica y de Operaciones, a cargo del señor Alfredo Rafael Eslava Ramírez, y a su vez como Unidad Ejecutora de Inversiones, responsable técnico del proyecto, no ha advertido a la Alta Dirección de la existencia de una inversión significativa que requiere la incorporación de propuestas de contenido de señales de otros sectores, con el propósito de maximizar el rendimiento de la tecnología de la infraestructura implementada para la operatividad del sistema DTH.

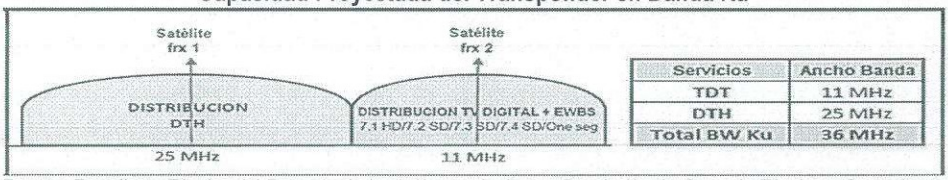
Aspecto que ha sido determinado por el especialista de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2024-/OCI-IRTP/CUI2553659/CIGC de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, con sustento en las Actas de Verificación n.° 01, 03, 05 y 06-2024-OCI-IRTP/AC.1 de 24 y 27 de setiembre, 2 y 3 de octubre de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 28)**, sobre el funcionamiento y recepción de señales del sistema DTH en Lima Metropolitana y en las retransmisoras del IRTP ubicadas en las ciudades de Huancayo (Junín), Huaraz, Carhuaz, Caraz y Yungay (Ancash), identificándose la transmisión y recepción de cinco (5) señales propias del IRTP (TV Perú, TV Perú Noticias, Canal IPE, Radio Nacional y TV Perú Internacional) y una señal del Congreso de la República, esta última insertada en la parrilla del servicio DTH en señal de prueba desde el 27 de junio de 2024, según refiere la solicitud de ampliación de periodo de prueba presentado al IRTP por el Congreso de la República con oficio n.° 249-2024/OCII-CR de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

Por lo tanto, la Gerencia Técnica y de Operaciones, a cargo del señor Alfredo Rafael Eslava Ramírez, como responsable técnico del proyecto asume las competencias de la implementación técnica y puesta en funcionamiento de la plataforma satelital DTH, y es evidente que la capacidad óptima del equipamiento adquirido es para procesar y transmitir doce (12) canales de video, pero al presente únicamente se transmite cinco (5) señales propias del IRTP y una señal del Congreso en calidad de prueba, a falta de gestiones por incorporar contribuyentes de contenido, como estaba previsto en el expediente técnico del Proyecto.

Implementación de la Etapa de Distribución.

El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, en la sección de implementación del sistema DTH ha establecido como premisa de la propuesta técnica, el servicio de alquiler de la capacidad satelital de 36 MHz en banda Ku, con cobertura de señal en todo el territorio nacional con una disponibilidad de 99.6% promedio; en esta capacidad está incluida el ancho de banda de 25 MHz para la señal DTH y 11 MHz para la señal TDT, como se aprecia en el grafico siguiente:

Gráfico n.° 3
Capacidad Proyectada del Transponder en Banda Ku



Servicios	Ancho Banda
TDT	11 MHz
DTH	25 MHz
Total BW Ku	36 MHz

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión aprobado con Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

De igual forma, en la sección descripción y características específicas del servicio de alquiler señalados en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, describe lo siguiente:

"PLATAFORMA DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VÍA SATELITE DIRECTO AL HOGAR – DTH (...)

ITEM 12.4 ETAPA DE DISTRIBUCION		
SUB ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**
12.4.1	01	Capacidad Satelital requerida para el nuevo servicio DTH

Rango de Frecuencias: Operar en el rango de frecuencias en la Banda Ku Comercial, especialmente indicado para servicios de DTH
Capacidad Satelital: 36 MHz (un transponder) en banda Ku en un satélite de última generación
Angulo de elevación: >50°
Cobertura: Flota de satélites con cobertura en el Perú para el servicio de DTH, que garanticen resolver contingencias del servicio, pudiendo restablecerse sin necesidad de reorientar antenas en caso de fallo. Disponibilidad del servicio: >99.6% (...)"

Asimismo, el requerimiento de la propuesta técnica para la implementación de un Sistema DTH con tecnología IP, con capacidad satelital de 36 MHz (transponder), refiere como capacidad de transmisión de doce (12) canales en formato HD más una señal de audio, con compresión de video: H.264 (MPEG-4AVC) y H.265; y audio: HE-AAC. Sobre el sustento de dicho requerimiento el jefe del Área de Control Técnico, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, con el informe n.° 00338-2024-IRTPGTO3 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, ha informado que la utilización del ancho de banda de 25 MHz, dependiendo de las características de la señal puede configurarse un promedio de uso de 2 MHz por una señal de video y de 1 MHz por una señal de radio (audio) del IRTP[20].

En ese sentido, el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Wilfredo Baro Fanola Merino, en calidad de área usuaria, con el memorando n.° D001092-2023-IRTP-GTO de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó a la Oficina de Administración la contratación del servicio de capacidad satelital de un transpondedor (36 MHz) en banda "Ku" para el IRTP, indicando que dicha contratación, *permitirá continuar usando la vía satélite en una nueva banda satelital como medio de distribución de las señales del IRTP*, tanto para la distribución de las señales de televisión TDT con el EWBS (11 MHz), así como el nuevo sistema de radiodifusión de televisión por satélite Direct to home (25 Mhz) a nivel nacional, *ampliando la capacidad de distribución de las señales de televisión y radio y facilitando al usuario final la recepción a través de un Kit decodificador DTH*, en especial en las zonas rurales, lejanas y de difícil de acceso, donde no hay otro medio de comunicación presente.

Lo antes señalado también es indicado en los Términos de Referencia ajustados y/o precisados suscritos con fecha 3 de octubre de 2023, por el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Alfredo Rafael Eslava Ramírez, así como por el jefe del Área de Control Técnico señor Juan Carlos Pérez Vásquez, documento que fue remitido por el mencionado Gerente Técnico al Área de Logística mediante memorando n.° D001494-2023-IRTP-GTO de 4 de octubre de 2023, para que se realice la contratación correspondiente **(Apéndice n.° 32)**.

En atención al requerimiento, el Jefe de la Oficina de Administración, señor Percy Richard Bazalar Rocha, con memorando n.° 002550-2023-IRTP/OA de 1 de diciembre de 2023,

[20] La Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP en la etapa de procesamiento y de transmisión determinó la modulación al satélite en función a que cada canal de video ocupará 3.2 Mbps y un canal de audio de 0.2 Mbps, por lo que en los 12 canales de video más una señal de audio se estaría ocupando 38.6 Mbps, más 19.0 Mbps de la señal TDT.

con referencia al informe n.° 00306-2023-IRTP/OAJ **(Apéndice n.° 33)** de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó al Área de Logística efectuar la Contratación Internacional del servicio de capacidad satelital de un transpondedor 36 MHz y un segmento de 5 MHz en banda "Ku" para el IRTP mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad a lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, como supuestos excluidos[21] del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.

Para la contratación del servicio de alquiler de capacidad satelital de un transpondedor de 36 MHz y un segmento de 5 MHz en banda Ku para el IRTP, se realizó el Proceso Internacional n.° INTER-PROC-4-2023-IRTP-1. Como resultado del proceso se suscribió el Contrato Maestro de prestación de servicios de provisión de Capacidad Satelital n.° 022/23 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, por el IRTP el Jefe de la Oficina de Administración, señor Percy Richard Bazalar Rocha, visto bueno del gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Alfredo Rafael Eslava Ramírez y por la empresa Satélites Mexicanos S.A. de C.V. – EUTELSAT el representante legal, señor Guillermo Haller Sánchez, por un plazo de 36 meses y por un monto total de $ 1 468 620,00 USD.

Sobre el uso de la capacidad satelital, se debe mencionar que en la etapa de contribución se evidenció que se carece de propuestas de contenido de otros sectores; así como, el especialista de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2024-/OCI-IRTP/CUI2553659/CIGC de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, con sustento en las Actas de Verificación n.° 01, 03, 05 y 06-2024-OCI-IRTP/AC.1, sobre el funcionamiento y recepción de señales del sistema DTH (25MHz) en Lima Metropolitana y en las retransmisoras del IRTP ubicadas en las ciudades de Huancayo (Junín), Huaraz, Carhuaz, Caraz y Yungay (Ancash) los días 24 y 27 de setiembre, 2 y 3 de octubre de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 28)**, ha identificado la transmisión y recepción de cinco (5) señales propias del IRTP y una (1) señal del Congreso de la Republica; mientras para las señales del TDT (11 MHz) no se advierte el uso de la fracción de la capacidad satelital contratada debido a que el equipamiento del IRTP está en Banda C[22] y al presente no se realizó la migración a la Banda Ku.

Al respecto, el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Alfredo Rafael Eslava Ramírez, con el memorando n.° D001711-2024-IRTP-GTO de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, en referencia al informe n.° 00419-2024-IRTP-GTO3, ha señalado lo siguiente **(Apéndice n.° 36)**:

> *"De acuerdo al Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, en el punto 4. (...) la plataforma debería estar preparada y configurada con equipamiento y capacidad para la transmisión de las 12 señales HD estimadas; (...), es necesario asegurar un nivel óptimo de potencia (PIRE) en el satélite, para lo cual se requiere el uso de un transponder completo de 36 MHz (...).*
> *(...) se tiene conocimiento que el recurso satelital tiene una alta demanda, especialmente la banda Ku (debido a migraciones a nivel mundial de banda C a banda Ku); por lo que, el*

[21] Artículo 5, Literal f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

[22] El periodo comprendido de la contratación de la capacidad de 11 MHz para la señal TDT del IRTP con el contratista INTELSAT US LLC, según el ítem 4 de la Contratación Internacional N° 003-2024-IRTP es desde el 01 marzo 2024 al 31 de agosto del 2024.

requerimiento de solo una porción de un segmento comprometería una futura utilización del restante del segmento debido a su disposición por algún otro agente, perjudicando de esta manera características técnicas de mucha importancia como la potencia (PIRE) de la señal así como el aumento del diámetro de las antenas de recepción".

Con relación a la información de la Gerencia Técnica y de Operaciones, el punto 4 del expediente técnico, está referido al equipamiento de la plataforma DTH mas no así a la capacidad satelital; sobre lo cual refiere que el recurso satelital tiene una alta demanda, aspecto que no sustenta ni adjunta prueba; así como tampoco precisa o detalla lo referente a la futura utilización del restante del segmento, es decir, en qué tiempo o años se completará el uso de los 36 MHz de capacidad satelital alquilado, considerando que ello no está establecido o descrito en el expediente técnico, denotando con ello las deficiencias que el referido documento presenta y que no generar el retorno esperado en términos de cobertura y beneficio para la población objetivo.

Implementación de la Etapa de Recepción.

El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión en el numeral 4.1 se precisa respecto a la etapa de Recepción, lo siguiente: *"**e) Recepción** - En esta etapa cada localidad / municipio / hogar deberá tener el "Kit de recepción" el cual consiste en una pequeña antena, LNB o Amplificador de bajada y el decodificador receptor Set Top Box"*, y en la sección de implementación del sistema DTH se estableció como suministro de lote de quinientos (500) STB de recepción simultánea de por lo menos cuatro (4) señales: una señal a través de una salida HDMI y Video Compuesto (RCA) y 3 señales distintas distribuidas vía Wi-Fi generada por el STB para visualización simultánea en dispositivos como Smartphones, Tablets, Laptops.

De igual forma, en la sección descripción y características específicas del componente equipamiento del Proyecto de Inversión, para la etapa de recepción describe lo siguiente:

"PLATAFORMA DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VÍA SATELITE DIRECTO AL HOGAR – DTH

(...)

ITEM 12.5 ETAPA DE RECEPCION		
12.5.1	500	Kit de recepción (antena de 0.60mts, Alimentador / LNB y Set Top Box.

En esta etapa las señales codificadas en MPEG DASH y HLS que son transmitidas por el satélite como multidifusión ABR deberán ser recibidas, a través de un terminal Set Top Box. Entre las características funcionales de esta etapa, se debe considerar:

1. El STB deberá permitir desencapsulamiento GSE.
2. El STB deberá permitir la recepción simultánea de por lo menos 4 señales distintas.
3. El STB deberá contar con un módulo wifi, el cual podrá conectarse en forma simultánea hasta con 3 dispositivos en línea por wifi (Tablet, laptop, móvil, etc.).
4. El STB deberá contar también con salida HDMI y video compuesto (RCA).
5. El STB debe tener un puerto USB para descarga y almacenamiento externo de contenido, como un puerto Ethernet.
6. Los terminales tendrán preinstalado el software necesario para visualizar los canales transmitidos a través de un aplicativo APP, el mismo que podrá descargarse desde el STB a los dispositivos.
7. Antena parabólica de recepción DTH de 0.6m de diámetro con alimentador feed, LNB y cableado RF. Incluye soporte metálico para instalación en techo y/o pared".

Al respecto, como parte de la ejecución del contrato n.° 004-2023-OA.2/IRTP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n. 24)**, suscrito con el contratista DIVICAM Sociedad Anónima Cerrada - DIVICAM S.A.C., el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, mediante Acta de aceptación del protocolo de pruebas del sistema de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n. 25)**, luego de haber realizado todas las pruebas correspondientes a la implementación de las etapas del Proyecto de Inversión, otorgó la aceptación de funcionamiento del sistema DTH.

Del mismo modo, de la revisión a la relación del equipamiento adquirido para la etapa de recepción del Sistema DTH, según la Factura Electrónica n.° FF01-001619 de 18 de diciembre de 2023, del contratista DIVICAM S.A.C. y la conformidad otorgada por la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP con memorando n.° 01772-2023-B-IRTP/GTO de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, esta representa un importe total de S/ 271 400,00; como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Equipamiento adquirido por el IRTP para la etapa de recepción

Item	Codigo	Descripcion del equipamiento	Cantidad	P/U	Importe S/
5.1	S/M	Antena parabolica de 75cm de diametro (incluye amplificador tipo LNB banda Ku.	500	141.60	70 800.00
	DSN4715	Set Top Box (STB), incluye rrollos de cable y conectores. Marca EKT, modelo DSN4715.	500	401.20	200 600.00
IMPORTE TOTAL S/					271 400.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 12762 de 23 de diciembre de 2023, a favor del contratista DIVICAM S.A.C. **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

De otro lado, el spot publicitario que se viene emitiendo por las señales de Tv Perú correspondiente al Componente 3 del citado proyecto, entre otros, genera la expectativa de que *"El IRTP pone a disposición del país una nueva visión tecnológica para cerrar brechas de cobertura de radiodifusión en todos los hogares del Perú, ahora las zonas más alejadas del territorio nacional tendrán libre acceso a una televisión directa alineada a contenidos de calidad,* ***el Kit de recepción satelital que se instale en cada hogar recibirá de manera gratuita hasta doce (12) señales, a través del satélite el IRTP llegará con todas sus señales de radio y televisión al 100% del territorio nacional****, (…)"* **(Apéndice n.° 37)**.

En ese término, la comisión auditora solicitó con oficio n.° 006-2024-IRTP-OCI.AC.2024 de 29 de agosto de 2024, a la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, el reporte de distribución e instalación de los kits de recepción satelital adquiridos. Al respecto, la Gerencia Técnica y de Operaciones con el oficio n.° 00015-2024-IRTP-GTO de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, con referencia del informe n.° 000308-2024-IRTP-GTO3 de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el Jefe del Área de Control Técnico, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, ha informado que: *"al 2 de setiembre de 2024, han entregado a las oficinas de Filiales 378 kits DTH"*, y *"durante los meses de marzo a julio (…), han instalado 263 Kits DTH en 210 Estaciones retransmisoras de TV y Radio del IRTP"*. Situación que se describe en el cuadro resumen con los kits DTH instalados y por instalar:

Cuadro n.° 4
Estado y ubicación de los kits de recepción satelital adquiridos por el IRTP

Ubicación de los KITS	Instalados	Por instalar	TOTAL
Estaciones retransmisoras de TV y Radio del IRTP	263	115	378*
Monitoreo de Señal en Sala DTH y oficinas	5	29	34
Pruebas y verificaciones en Sala DTH	3	2	5
Señal de Respaldo y pruebas de monitoreo	0	21	21
Instalación de nuevas estaciones transmisoras	0	10	10
Kits para spare	-	52	52
TOTAL	271	229	500

(*) El IRTP cuenta actualmente con 302 estaciones retransmisoras de televisión VHF, 72 estaciones retransmisoras de radio FM y 4 estaciones de Radio AM, haciendo un total de 378 estaciones.
Fuente: Informe n.° 000308-2024-IRTP-GTO3, remitido por el Área de Control Técnico de la GTO **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Como se aprecia en el cuadro n.° 4, de los quinientos (500) kits DTH adquiridos por el IRTP, doscientos sesenta y tres (263) kits han sido instalados en las estaciones retransmisoras de Tv y Radio, estando pendiente de instalación ciento quince (115) kits; mientras la diferencia, para prueba y monitoreo de la señal ocho (8) kits han sido instalados y treinta y un (31) kits se encuentran por instalar, y los otros no instalados; veintiún (21) kits para respaldo y pruebas de monitoreo, diez (10) kits para instalaciones en nuevas retransmisoras, y cincuenta y dos (52) kits para repuesto.

De igual forma, el Órgano de Control Institucional mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2024, solicitó a la Gerencia de Técnica y de Operaciones información y documentación sobre la entrega del "Kit de Recepción" (Antena, LBN y el receptor satelital) a cada localidad/municipio/hogar, correspondiente a poblaciones alejadas y dispersas que reciben el servicio de televisión vía satélite a través de la implementación del Sistema DTH en Banda Ku, requerimiento que fue atendido mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, a través del cual el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Alfredo Eslava Ramírez, informó lo siguiente:

"(...)

1. La relación de poblaciones alejadas y dispersas identificadas y debidamente aprobadas por el IRTP que recibirá el servicio de televisión vía satélite a través de la implementación del Sistema DTH en Banda Ku.

*Sobre el particular, se precisa que, en la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones, en el Análisis de Población Demandante, el PI determina **como "Población objetivo"** a la población de todo el territorio peruano que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite (sin paga) y cuenta con el servicio de luz (alumbrado eléctrico por red pública) y diversos dispositivos como: tablets, laptops, celulares inteligentes. Asimismo, es importante mencionar que el PI antes señalado se encuentra alineado con la finalidad de nuestra Institución establecida en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 829 (Norma de creación del IRTP) es cual señala: "Créase el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU – IRTP, que **tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos** educativos, informativos, culturales y de esparcimiento" así como con el objetivo del IRTP establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED (modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MC) el cual consiga: "La finalidad del IRTP es colaborar con la Política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, **su objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por***

***televisión a su cargo**, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento" (resaltado y subrayado nuestro); en tal sentido, el empleo de tecnologías de última generación como el sistema de radiodifusión por satélite directo al hogar (DTH), permitirá la difusión de las señales del IRTP a todo el territorio del Perú, es en ese sentido que el IRTP tiene la misión de difundir los contenidos, que es lo que se hace a través de esta plataforma satelital.*

POR LO TANTO, LOS 500 KITS ADQUIRIDOS MEDIANTE EL PI, NO SERÁN DISTRIBUIDOS Y/O ENTREGADOS A NINGUNA FAMILIA/LOCALIDAD/MUNICIPIO DEL TERRITORIO. Cabe mencionar que, el servicio que provee el IRTP a través del PI en mención, es el servicio de radiodifusión televisiva por satélite, servicio que permite la difusión de las señales televisivas a grandes extensiones de territorio, independientemente de sus condiciones geográficas.

2. *Dentro de las etapas de la Plataforma DTH se tiene la referida a la "Recepción", al respecto se requiere información / documentación de la entrega del "Kit de Recepción (…).*

 *En concordancia a lo indicado en la respuesta de la consulta 1, se entiende que NO CORRESPONDE REALIZAR LA ENTREGA DEL KIT A NINGUNA FAMILIA/ LOCALIDAD/ MUNICIPIO. **(…)**. Los 500 Kits adquiridos serán utilizados en la migración de la banda C satelital a la banda Ku, de las 302 estaciones analógicas de TV Perú y 70 estaciones de Radio Nacional FM, esto es una consecuencia directa del empleo de la banda Ku para la plataforma satelital DTH, al unificar en una sola plataforma todas nuestras transmisiones satelitales, permitirá optimizar los costos de operación significativamente al emplear una única plataforma satelital."*

Asimismo, el Jefe del Área de Control Técnico de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, con el informe n.° 00338-2024-IRTPGTO3 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, e informe n.° 00419-2024-IRTPGTO3 de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, ha precisado que los quinientos (500) Kits de recepción satelital adquiridos se han destinado para ser instalados en las retransmisoras de Tv y Radio del IRTP por ser su competencia, posibilitando la migración de las estaciones retransmisoras de la Banda C a la Banda Ku, y sobre la instalación de los Kits de recepción satelital DTH a los usuarios finales, llámese poblaciones o personas particulares y/o entidades privadas o nacionales ha señalado que no es competencia de la Gerencia Técnica y de Operaciones. De igual forma, sobre la consulta de la Comisión Auditora de que el expediente técnico del Proyecto de Inversión, no describe la instalación de los referidos kits se efectúe o deban efectuarse en las retransmisoras para la migración de banda, ha señalado lo siguiente:

"Al respecto, de acuerdo a lo informado por el fabricante de los Kit satelitales, estos pueden operar 24x7, tal como están operando en las retransmisoras migradas. Asimismo, la calidad de la señal de video HD es la óptima y no presenta fallas (…); debemos indicar que, en el punto 4.1.1 Arquitectura de Solución del Expediente Técnico, se indicó, mediante el gráfico que la distribución de capacidad actual en Banda C, migraría a dos portadoras en Banda Ku (una de distribución de TV Digital TDT y la otra de distribución DTH, ésta última portadora se emplea también para la distribución de TV analógica); en ese sentido, el expediente técnico, muestra el proceso de migración de banda satelital que conlleva a la necesidad del uso de los kit DTH para mantener la operatividad de los servicios del IRTP a nivel nacional al recibir la señal DTH e insertar la señal de TV Perú y señal de Radio Nacional en los transmisores de la señal analógica respectivamente, contribuyendo a su vez a optimizar los recursos del IRTP".

De lo antes señalado se advierte que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2553659 establece como objetivo de implementación *"... **reducir la brecha de servicios de radiodifusión** y brindar el servicio de televisión vía satélite a las poblaciones alejadas y dispersas del Perú que en este momento no cuentan con dicho servicio"* y como finalidad pública de ***"... facilitar al usuario final la recepción a través de un kit decodificador DTH"***; no obstante, el Jefe del Área de Control Técnico, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, afirma y se ratifica que los kits DTH adquiridos serán distribuidos y colocados en las filiales y retransmisora del IRTP y no serán distribuidos y/o entregados a ninguna familia/localidad/municipio del territorio peruano; es decir, que a los kits DTH adquiridos tendrán un uso alternativo al objetivo y finalidad establecida en el expediente técnico del proyecto de inversión; situación que evidencia la subutilización y uso indebido de los kits adquiridos, toda vez que lo antes señalado no está establecido o precisado en el expediente técnico del proyecto de inversión, además no ha generado la ampliación de la capacidad para la provisión de los servicios de radiodifusión televisiva establecida como objetivo.

En cuanto, a la afirmación de optimización de recursos, según la gráfica de distribución de la capacidad satelital del IRTP, el ancho de banda actual en "Banda C" es de 21.5 MHz, mientras la distribución final con la migración a "Banda Ku" el ancho de banda contratado representa 36 MHz; por lo tanto, hay una diferencia de 14.5 MHz como pago adicional o mayor gasto para la entidad.

Al respecto, el especialista de la Comisión Auditora con informe técnico n.° 001-2024-/OCI-IRTP/CUI2553659/CIGC de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, sustentado en las Actas de Verificación n.° 01, 03, 05 y 06-2024-OCI-IRTP/AC.1 **(Apéndice n.° 28)**, sobre el funcionamiento de los kits de recepción satelital DTH en Lima Metropolitana y en las retransmisoras del IRTP ubicadas en las ciudades de Huancayo (Junín), Huaraz, Carhuaz, Caraz y Yungay (Ancash) los días 24 y 27 de setiembre, 2 y 3 de octubre de 2024, respectivamente, ha constatado que los kits de recepción satelital fueron instalados en las estaciones retransmisoras del IRTP; de igual forma realizó pruebas de recepción de señales en los ambientes donde se ubica el decodificador (wifi: IRTP_0000..), identificándose la recepción de seis señales: 7.1 Tv Perú, 7.2 Radio Nacional, 7.3 Tv Perú Noticias, 7.4 Canal IPe, 7.5 Tv Perú Internacional y canal del Congreso de la Republica. Así mismo, se constató la instalación de un kit de recepción satelital DTH para recibir la señal de audio de Radio Nacional.

Cabe precisar, que los kits de recepción satelital DTH con funcionalidades de recepción simultánea de por lo menos 4 señales distintas y conexión en forma simultánea hasta con 3 dispositivos en línea por wifi, instalados en las estaciones retransmisoras en reemplazo del equipamiento de la Banda "C" (broadcast) para la recepción de señal de la Banda "Ku"; no contribuye al logro de los objetivos y la finalidad prevista del Proyecto de Inversión. Además, por la compatibilidad de conexión al equipamiento instalado análogo solo permite la retransmisión de la señal por una vía (sea video o audio), en este caso la señal transmitida es Tv Perú, a la ciudad y aledaños de la estación retransmisora. Los equipos que operan en esta banda están optimizados para sus respectivos usos, por lo que el reemplazo de estos equipos por otros que no están diseñados específicamente para las características y necesidades de la Banda C podría tener efectos adversos por un uso inapropiado o la subutilización que se le viene dando a los kits de recepción satelital DTH, además se evidencia incongruencia en la exposición del Jefe del Área de

Control Técnico, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, sobre la distribución y/o destino final de estos equipos, los que también difieren al establecido en el expediente técnico del Proyecto de Inversión, manteniéndose la transmisión de las señales del IRTP bajo mecanismos tradicionales (torre y retransmisoras).

Al respecto, el Jefe del Área de Control Técnico, señor Juan Carlos Pérez Vásquez, con el informe n.° 00419-2024-IRTPGTO3 de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, ha informado lo siguiente: *"... la formulación de la inversión fue llevada a cabo por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Unidad Formuladora; en ese sentido, entendemos que la información de la inversión referida a su objetivo es definida en esta etapa ..."*. Cuando la Gerencia Técnica y de Operaciones y a su vez como Unidad Ejecutora de Inversiones en las etapas de formulación y evaluación "In House" asumió la responsabilidad técnica del proyecto de inversión.

El planteamiento del objetivo principal del proyecto de implementar el sistema satelital es el usuario final, poblaciones alejadas y dispersas del Perú que no cuentan con dicho servicio de radiodifusión, que reciben la señal a través de un Kit recepción satelital - DTH, sin necesidad de utilizar estaciones retransmisoras. No obstante, en este momento la cobertura del servicio mediante la instalación de los kits de recepción para el usuario final, son tres (3) hogares[23] ubicados en las localidades de Ticlio (Lima), Centro Poblado de Dos de Mayo (Junín) y Comunidad Nativa de San Francisco (Ucayali).

En consecuencia, mientras no se haya definido el sector responsable de la implementación del servicio de recepción de la señal satelital, a su vez el ámbito de intervención de la inversión, localidades beneficiarias y usuario final (hogares priorizados de la localidad, local comunal, entidades públicas, entre otros), la ejecución de una inversión transversal al Sector Cultura carece de fundamento y contraviene la finalidad de la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, que vela por el adecuado uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

De igual forma, los hechos precedentemente señalados revelan que el sistema implementado por el IRTP en el marco del proyecto de inversión con CUI n.° 2553659, no cuenta con sectores contribuyentes de señal y el suministro de kits de recepción satelital DTH a la población objetivo y en el sistema TDT para la capacidad satelital no se ha suministrado señales para la transmisión, incumpliendo el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018 y publicado el 30 de octubre de 2018.**

[23] Actas de Verificación n.° 02-2024-OCI-IRTP/AC.1 de 27 de setiembre de 2024 y n.° 04-2024-OCI-IRTP/AC.1 de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

"Artículo 3°. Principios rectores
El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:
(...)
c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
(...)".

"Artículo 5°. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)
5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.
(...)".

"Artículo 10°. La Gestión de la Inversión Pública
10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF que aprueba el de 7 de diciembre de 2018 y publicado el 9 de diciembre de 2018; modificado por los Decretos Supremos n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.**

"Artículo 3°.- Definiciones
(...)
***2. Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones."*

"Artículo 16°. Fase de Formulación y Evaluación
16.1 La fase Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. (...)"

- **Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022.**

"4.1. Para efectos de la presente directiva se considerarán las siguientes definiciones:
(...)
***Ciclo de las inversiones:** Es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. (...)*
***Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica*

realizada en la ficha técnica o el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones. (...)
Proyecto de inversión: *Corresponde a intervenciones temporales que se financian total o parcialmente con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación. (...)".*

"7.2.1. Proyectos de Inversión:

(...)

f) Los proyectos de inversión son elaborados y evaluados por la UF a partir de la información contenida en los documentos técnicos, desde una perspectiva técnica y económica, para posteriormente determinar la viabilidad del proyecto.

(...)".

- **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Radiodifusión Televisiva por Satélite Direct To Home del IRTP" CUI 2553659, aprobado mediante Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022 e Informe n.° D000040-2022-IRTP-OPP-ERC de 9 de diciembre de 2022.**

"I. RESUMEN

El presente Expediente Técnico y/o Documento Equivalente del Proyecto de Inversión presenta un sistema de Comunicaciones Vía Satélite en la modalidad de DTH (Direct To Home), que consiste en la implementación de un servicio de difusión de señales de radio, televisión y datos (contenidos educativos); basados en IP, ***destinados a la recepción de estas señales en cada uno de los hogares a nivel nacional*** *y, por su puesto, en beneficio de los estudiantes, con equipos receptores vía satélite muy baratos y que permiten ver un conjunto de canales de televisión, señales de radio y la recepción de datos IP con salida WiFi, posibilitando su recepción en: tablets, laptop, celulares, etc., con contenidos educativos y aprovechando la tecnología existente actualmente, con solamente incorporar equipamiento adicional al sistema de comunicaciones vía satélite.*

Es por ello que, el IRTP implementará el servicio de radiodifusión por satélite con una disponibilidad de 99.6% en el territorio nacional, el cual se establece como la tecnología más adecuada para llegar con las señales de televisión en las zonas apartadas y de difícil acceso, donde no existe infraestructura de telecomunicaciones.

(...)

II. INTRODUCCIÓN

El sistema a desarrollar en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú tiene como finalidad difundir contenidos audiovisuales de calidad, que promuevan la identidad nacional y el bienestar de los peruanos, a través de la tecnología Unicast/Multicast que permite la prestación de nuevos servicios sobre IP que aprovechan la capacidad de difusión punto – multipunto del satélite, ***permitiendo el envío de diferentes canales en vivo directamente a usuarios en todo el país****; el empleo de estas nuevas tecnologías basadas en protocolo IP de extremo a extremo permitirá la recepción de estas señales no solo a los televisores sino también mediante una conexión a red WI-FI local desde el Set Top Box (STB) a cualquier dispositivo IP contemporáneo de forma simultánea, como, por ejemplo: Televisores, Tabletas, Teléfonos Inteligentes y/o Computadores con conexión a la red del STB (mediante Cable UTP o Wi-Fi según sea el caso).*

La comunicación entre la estación principal (telepuerto – HUB) ubicada en la sede central del IRTP y el terminal STB ubicado en los hogares del usuario final, será la comunicación por satélite.

(...)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

(...)

1.3 Finalidad Pública

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, como medio de radiodifusión estatal, tiene como objetivo institucional la ejecución de diversas actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos audiovisuales de calidad, de índole educativo, informativo, cultural y entretenimiento, que promuevan la identidad nacional, colaborar con la política de estado de educación, en la formación moral y cultural y el bienestar de los peruanos, en tal sentido, el empleo de tecnologías de última generación como el sistema de radiodifusión por satélite directo al hogar (DTH), permitirá la difusión de las señales del IRTP a todo el territorio del Perú, **ampliando la capacidad de distribución de las señales de televisión y facilitando al usuario final la recepción a través de un Kit decodificador DTH**.

1.4. Objetivo General

(...)

1.4.1 Objetivo de la implementación del sistema Hub Satelital

El IRTP tiene una cobertura poblacional estimada del servicio de televisión analógica terrestre de 72.4% a nivel nacional con 302 estaciones de TV-VHF propias y ha priorizado reducir la brecha de radiodifusión televisiva, a través de la implementación de un Sistema DTH en Banda Ku, sobre una plataforma satelital de última generación con tecnología IP y cobertura a nivel nacional; es decir que, a través de la Implementación del Sistema DTH se brindará el servicio de televisión vía satélite a las poblaciones alejadas y dispersas del Perú que en este momento no cuentan con dicho servicio de radiodifusión.

(...)

Permitirá ofrecer al IRTP servicio de radiodifusión satelital, a través de la banda Ku, la cual podrá se recepcionada con antenas de menor tamaño (60 cm de diámetro), a fin de atender localidades alejadas y dispersas en todo el país.

Este tipo de servicio de radiodifusión por satélite reducirá la brecha de servicios de radiodifusión de la señal del Estado, la cual a través del sistema satelital llegaría a la población que no accede a información pública (sin costo mensual).

(...)

1.4.2 Aumento del número de usuarios atendidos

Respecto a la población beneficiaria, será principalmente la población que no tiene acceso a los servicios de radiodifusión del IRTP o algún otro servicio privado.

(...)

2. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta de solución se plantea a través de la implementación de una plataforma de infraestructura tecnológica satelital (HUB satelital), de última generación con tecnología IP y cobertura a nivel nacional, **que permitirá llevar la señal satelital de IRTP a todo el territorio peruano, mediante el acceso por parte de los usuarios finales al servicio a través de los KIT de recepción satelital.**

(...)

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

(...)

4.1. Descripción del Sistema DTH

(...)

A continuación, se identifica y describen las etapas que comprenderá la plataforma, básicamente como sigue:

(...)

e) Recepción

En esta etapa cada localidad / municipio / hogar deberá tener el "Kit de recepción" el cual consiste en una pequeña antena, LNB o Amplificador de bajada y el decodificador receptor Set Top Box.
(...).

5. ETAPA DE CONTRIBUCION

Se prevé que esta etapa tendrá la capacidad de recibir 12 canales como sigue; 04 señales del IRTP (TV Perú 7.1, TV Perú Noticias, Canal IPE y TV Perú Internacional), así como 08 señales de otros sectores; (...)".

Los hechos precedentemente señalados revelan que el sistema DTH implementado por el IRTP en el marco del proyecto de inversión con CUI n.° 2553659, no cuenta con sectores contribuyentes de señal y el suministro de kits de recepción satelital a la población objetivo, incumpliendo el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.

La situación expuesta se ha ocasionado porque la Responsable de la Unidad Formuladora y Especialista en Proyectos de Inversión Pública del IRTP emitió opinión técnica para que la inversión con CUI n.° 2553659 continúe como proyecto de inversión para el cierre de brechas pese a las inconsistencias existentes en la propuesta técnica como la ausencia de identificación específica de las localidades y hogares beneficiarios, sin indicar ni adjuntar los documentos técnicos, desde una perspectiva técnica y económica, que sustente su opinión técnica; así como por aprobar su viabilidad, pese a las inconsistencias antes señaladas y omitió advertir que la propuesta técnica del proyecto requería la participación de sectores contribuyentes para garantizar la transmisión de las doce señales proyectadas para garantizar la provisión del servicio de radiodifusión televisiva satelital DTH a la población demandante objetivo y sin que se establezca la forma y modo en que el 27.6% de la población no atendida debía recibir los contenidos mediante el Terminal Set Top Box (STB) que permita la recepción simultánea por diversos dispositivos.

Así también porque el Gerente Técnico y de Operaciones, conjuntamente con el Supervisor, el Ingeniero Electrónico y el Coordinador Técnico en Ingeniería de la referida gerencia elaboraron y aprobaron el expediente técnico del proyecto estableciendo metas físicas para la implementación de la etapa de recepción que resultan inconsistentes con el desarrollo de la propuesta de solución técnica y la población objetivo, expediente en el que, además no se identifica la población beneficiaria del proyecto por localidades/hogares ni tiene el IRTP el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital) y con ello cumplir con el objetivo central y finalidad pública del proyecto, el cual depende para su cumplimiento de acciones complementarias de otros sectores de gobierno, incurriendo con ello en el fraccionamiento del proyecto al no proveer el servicio de radiodifusión televisiva satelital conforme al diseño planteado con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

Finalmente, el Gerente Técnico y de Operaciones, así como el Jefe del Área de Control Técnico - Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la citada gerencia, al continuar con la ejecución del proyecto de inversión a pesar que esta no tiene el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), toda vez que depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno para que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva, con la consecuente postergación de la propuesta de solución técnica para el cierre de brechas, lo cual también ocurre con la transmisión y recepción de señales del

sistema DTH (25Mhz) de las cuales solo vienen siendo usadas por las cinco (5) señales propias del IRTP y una (1) señal del Congreso de la República que representa un uso de ancho de banda de 11 MHz, estando pendiente de asignar las seis (6) señales o canales restantes, al no estar esto regulado o establecido expresamente en el expediente técnico.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los que se encuentran incluidos en el **Apéndice n.° 45** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan en su totalidad los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La cédula de comunicación y la notificación; así como su evaluación, se incluyen como **Apéndices n.° 43 y n.° 46** del Informe de Auditoría, respectivamente. La participación de las personas comprendidas en los mismos se describe a continuación:

1. **ALFREDO RAFAEL ESLAVA RAMÍREZ**, identificado con D.N.I. n. [redacted] Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones desde el 27 de julio de 2023 hasta la fecha, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000072-2023-IRTP-PE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0006-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 001-2024-ARER de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de treinta y tres (33) folios **(Apéndice n.° 45)**.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados en su calidad de Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, no desvirtúa los hechos observados en razón a que continuo con la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659, pese a que la referida inversión no tenía ni tiene el control total para implementar de uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), es decir, las acciones necesarias para alcanzar el objetivo central del proyecto, dependen de acciones complementarias de otros sectores de gobierno a efectos de que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva, con la consecuente postergación de la propuesta de solución técnica para el cierre de brechas, advirtiéndose también lo antes señalado en la transmisión y recepción de sólo cinco (5) señales propias del IRTP y una (1) señal del Congreso de la República que representa un uso de ancho de banda de 11 MHz; mientras para las señales del TDT (11 MHz) no se realizó ningún uso.

 Así también, al disponer la instalación de los kits de recepción como equipamiento para la migración de la banda "C" a la banda "Ku", en las trescientas dos (302) estaciones analógicas de TV Perú y setenta (70) estaciones de Radio Nacional, situación que evidencia la subutilización y uso indebido del equipamiento, y no genera la ampliación de la capacidad para la provisión de los servicios de radiodifusión televisiva; más aún si la instalación de los

kits de recepción para el usuario final beneficiario solo se ha identificado a tres (3) hogares ubicados en las localidades de Ticlio (Lima), Centro Poblado de Dos de Mayo (Junín) y Comunidad Nativa de San Francisco (Ucayali), incumpliendo con ello los objetivos y finalidad pública del proyecto establecido en el expediente técnico.

Los hechos contravinieron lo establecido por los artículos 3°, 5° y 10° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252; del mismo modo los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; así como, los numerales I, II, 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 2, y 4 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Radiodifusión Televisiva por Satélite Direct To Home del IRTP" CUI 2553659, aprobado mediante Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022.

La conducta del señor **Alfredo Rafael Eslava Ramírez**, revela el incumplimiento de funciones previstas en los literales a) y e) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo n.° 056-2001-ED y modificatorias, que señalan, respectivamente **(Apéndice n.° 48)**: *"Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el funcionamiento de los sistemas y equipos de radiodifusión del IRTP y sus sistemas auxiliares"*, y *"Realizar evaluaciones técnicas, ampliaciones y adaptaciones a fin de mejorar la operatividad de los equipos de la Entidad"*; asimismo, incumplió su obligación prevista en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en lo referente a los empleados de confianza (Gerente), señala lo siguiente: *"Administrar los recursos materiales asignados al órgano de su competencia, aplicando criterios de eficiencia"*, y *"Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda"*.

Igualmente, su conducta infringió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, de 12 de agosto de 2002 y modificatoria, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por lo expuesto se determina que subsiste su participación en los hechos anteriormente expuestos y atribuidos en su condición de Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, los que no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **WILFREDO BARO FANOLA MERINO**, identificado con D.N.I. n[redacted]Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones desde el 1 de junio de 2022 hasta el 26 de julio de 2023, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000034-2022-IRTP-PE de 31 de mayo de 2022, y aceptación de renuncia con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000071-2023-IRTP-PE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0005-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante informe n.° 009-WBFM-CONTRALORIA-2024 de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de cincuenta y ocho (58) folios **(Apéndice n.° 45)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados por el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones no desvirtúa los hechos observados en razón a que viabilizó la realización de la inversión con CUI n.° 2553659 como proyecto de inversión, para lo cual emitió el Informe n.° D00077-2022-IRTP-GTO de 23 de agosto de 2022, recomendando a la Gerencia General del IRTP solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura la incorporación de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659 como proyecto de inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2023-2025, a pesar de que el proyecto no fue identificado ni priorizado en el PMI 2021-2023, y que en el documento adjunto a su informe técnico n.° 002-2022-IRTP-GTO-WFM de 21 de abril de 2022, desarrolló la propuesta de diseño técnico de esta inversión como IOARR a ejecutarse por etapas y no como proyecto de inversión.

Asimismo, emitió el Memorando n.° D00960-2022-IRTP-GTO de 7 de septiembre de 2022, solicitando la remisión del Informe técnico de consistencia y el Formato n.° 8-A, con el propósito de que la Unidad Ejecutora de Inversiones prosiga con el registro de la información resultante del Expediente Técnico, a pesar de que dicho expediente presentaba inconsistencias técnicas evidentes, tales como: Metas físicas insuficientes: la etapa de recepción únicamente contemplaba la adquisición de quinientas (500) kits de recepción satelital (STB y antenas parabólicas), lo cual resultaba desproporcionado frente a la población objetivo estimada en 24 millones, falta de identificación de beneficiarios: no se especificaron localidades ni hogares beneficiarios, especialmente en áreas con adversas condiciones geográficas y dependencia de acciones externas: el proyecto dependía de inversiones complementarias de otros sectores para la provisión de kits de recepción, lo cual estaba fuera del control administrativo del IRTP.

De igual forma por elaborar el expediente técnico de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659 y aprobar el referido expediente con la Resolución Gcia. Tec. y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre de 2024, expediente en el cual se estableció como metas físicas para la implementación de la etapa de recepción únicamente la adquisición de equipamiento técnico de radiodifusión de quinientas (500) unidades de receptores satelitales (STB) y antenas parabólicas; lo que resulta inconsistente con el desarrollo de la propuesta de solución técnica en relación a la población objetivo que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite señalada en el referido expediente, además no se identificó a la población beneficiaria del proyecto por localidades/hogares donde se carece de cobertura por las adversas condiciones geográficas en los que residen o las localidades donde se requiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva; siendo el caso que, en el referido expediente se ha identificado que el Proyecto de Inversión no tiene el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), es decir, las acciones necesarias para alcanzar el objetivo central del proyecto, depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno a efectos de que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva. Situación, que incurre en el fraccionamiento del proyecto al no proveer el servicio de radiodifusión televisiva satelital conforme al diseño planteado con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

Con su actuación contravino lo establecido en el literal c) del artículo 3° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018 y modificatorias, que regula lo referente a la concepción técnica de los proyectos de inversión; así como, los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; y así como ocasionó se incumpla con el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.

La conducta del señor **Wilfredo Baro Fanola Merino**, revela el incumplimiento de funciones previstas en los literales a) y e) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo n.° 056-2001-ED y modificatorias **(Apéndice n.° 48)**, que señalan, respectivamente: *"Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el funcionamiento de los sistemas y equipos de radiodifusión del IRTP y sus sistemas auxiliares"*, y *"Realizar evaluaciones técnicas, ampliaciones y adaptaciones a fin de mejorar la operatividad de los equipos de la Entidad"*, en concordancia con la obligación prevista en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en lo referente a los empleados de confianza (Gerente), señala lo siguiente: *"Administrar los recursos materiales asignados al órgano de su competencia, aplicando criterios de eficiencia"*, y *"Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda"*.

Asimismo, su conducta no se sujetó al deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, que señala *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por lo expuesto se determina que subsiste su participación en los hechos anteriormente expuestos y atribuidos en su condición de Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, los que no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **JESÚS GUILLERMO MONTES APAZA,** identificado con D.N.I. n. [redacted], en su calidad de Jefe del Área de Control Técnico, desde el 22 de octubre de 2021 hasta el 16 de marzo de 2023, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000109-2021-IRTP-PE de 19 de octubre de 2021 y Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00007-2022-IRTP-PE de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0007-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta s/n de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de 7 folios **(Apéndice n.° 45)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados en su calidad de Ingeniero Electrónico de la Gerencia Técnica de Operaciones y Jefe del Área de Control Técnico, no desvirtúa los hechos observados en razón a que participó en la elaboración del expediente técnico de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659 y gestionó su aprobación al colocar su visto bueno en la Resolución Gcia. Tec. y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre de 2022, a pesar que el referido proyecto presenta inconsistencias en la propuesta de solución técnica al considerar un equipamiento de

quinientas (500) unidades de receptores satelitales (STB) y antenas parabólicas en relación a la población objetivo, además de no identificar la población beneficiaria del proyecto por localidades/hogares donde se carece de cobertura o las localidades y se requiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva; y que, el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno a efectos de que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con dicho servicio de radiodifusión televisiva lo que no se encuentra expresamente descrito o establecido en el referido expediente; siendo que desde la puesta en funcionamiento del equipamiento y a la fecha no se cuenta con sectores contribuyentes para la utilización de las doce (12) señales contratadas, así como para la distribución de las señales de televisión TDT con el EWBS (11 MHz), con lo cual no contribuye a ampliar la capacidad de distribución de las señales de televisión y radio, ni facilita al usuario final la recepción a través de un Kit decodificador DTH, en especial en las zonas rurales, lejanas y de difícil de acceso, donde no hay otro medio de comunicación presente.

Con su actuación contravino lo establecido en el literal c) del artículo 3° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018 y modificatorias, que regula lo referente a la concepción técnica de los proyectos de inversión; así como, los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; y así como ocasionó se incumpla con el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.

La conducta del señor **Jesús Guillermo Montes Apaza**, revela el incumplimiento de funciones previstas en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en lo referente al Ejecutivo (Jefe de Área), señala lo siguiente: *"Administrar los recursos materiales asignados al órgano de su competencia, aplicando criterios de eficiencia", y "Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda".* Así como, literal a) de la cláusula novena del Contrato Administrativo de Servicios GTO n.° 1005-2020-IRTP de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, que señala: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas u directivas internas vigentes del IRTP que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)*".

Asimismo, su conducta no se sujetó al deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, que señala *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo expuesto se determina que subsiste su participación en los hechos anteriormente expuestos y atribuidos en su condición de Jefe del Área de Control Técnico de la Gerencia Técnica y de Operaciones, los que no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con D.N.I. n. [redacted], Coordinador Técnico en Ingeniería de la Gerencia Técnica de Operaciones, desde 1 de noviembre de 2021 al 16 de marzo de 2023, conforme al Contrato Administrativo de Servicios n.° GTO T 2090 2021-IRTP de 29 de octubre de 2021, y Jefe del Área de Control Técnico de la Gerencia

Técnica y de Operaciones desde el 17 de marzo de 2023, hasta la fecha, conforme al Contrato de Trabajo n.° 008-2023 de 16 de marzo de 2023, a plazo indeterminado, y Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP desde el 20 de enero de 2023, hasta la fecha conforme a la Resolución Ministerial n.° 029-2023-MC de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0009-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 001-2024-JCPV de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de veintisiete (27) folios **(Apéndice n.° 45)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados en su calidad de Jefe del Área de Control Técnico de la Gerencia Técnica y de Operaciones, no desvirtúa los hechos observados en razón a que participó en la elaboración y trámite parar la aprobación del expediente técnico de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659 en el cual se estableció como metas físicas para la implementación de la etapa de recepción con la adquisición de equipamiento técnico de radiodifusión de quinientas (500) unidades de receptores satelitales (STB) y antenas parabólicas; lo que resulta inconsistente con el desarrollo de la propuesta de solución técnica en relación a la población objetivo que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite, además en el marco del cierre de brecha no se identificó a la población beneficiaria del proyecto por localidades/hogares donde se carece de cobertura por las adversas condiciones geográficas en los que residen o las localidades donde se requiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva; siendo el caso en que el Proyecto de Inversión no tiene el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), es decir, las acciones necesarias para alcanzar el objetivo central del proyecto, depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno a efectos de que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva, caso contrario, no se proveerá dicho servicio incumpliendo los objetivos establecidos. Situación, que incurre en el fraccionamiento del proyecto al no proveer el servicio de radiodifusión televisiva satelital conforme al diseño planteado con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

Así también, pese a los incumplimientos antes señalados, contribuyó se continúe con la referida inversión al suscribir el Acta de aceptación del protocolo de pruebas del sistema DTH el 21 de diciembre de 2023, otorgando conformidad al funcionamiento del sistema DTH luego de haber realizado todas las pruebas correspondientes a la implementación de las etapas del proyecto de inversión de "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" (CUI n.° 2553659), sin tener en cuenta que, a efectos de justificar el uso de la capacidad máxima de los equipos de recibir y procesar doce (12) señales de video, el IRTP viene transmitiendo de manera duplicada seis (6) señales de video principal, ante la falta de contribuciones de otros sectores para completar las señales proyectadas, subutilizando la capacidad satelital contratada (36 MHz), además de no tomar en cuenta la falta de provisión de los kits de recepción que se encuentra limitada a tres hogares de las localidades así como su instalación en retransmisoras del IRTP, desvirtuando los objetivos del proyecto de atender a una población objetivo de cerrar brechas de 27.6%; considerando que desde el funcionamiento del sistema hasta la fecha no se cuenta con sectores contribuyentes para la utilización de las doce (12) señales contratada del sistema de radiodifusión de televisión por satélite Direct to home (25 Mhz) a nivel nacional, y para la

distribución de las señales de televisión TDT con el EWBS (11 MHz) que al presente aún no se ha migrado de la Banda C a la Banda Ku, con lo cual no contribuye a ampliar la capacidad de distribución de las señales de televisión y radio, ni facilita al usuario final la recepción a través de un Kit DTH, en especial en las zonas rurales, lejanas y de difícil de acceso, donde no hay otro medio de comunicación presente.

Con su actuación incumplió lo establecido en los artículos 3°, 5° y 10° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252; del mismo modo los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; el literal f) del numeral 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; así como los numerales I, II, 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 2, y 4 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Radiodifusión Televisiva por Satélite Direct To Home del IRTP" CUI 2553659, aprobado mediante Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022.

La conducta del señor **Juan Carlos Pérez Vásquez**, revela el incumplimiento de funciones previstas en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en lo referente al Ejecutivo (Jefe de Área), señala lo siguiente: *"Administrar los recursos materiales asignados al órgano de su competencia, aplicando criterios de eficiencia", y "Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda";* así también el literal a) de la cláusula novena del Contrato Administrativo de Servicios GTO T 2090 2021-IRTP de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, que señala: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas u directivas internas vigentes del IRTP que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral …*".

Asimismo, su conducta no se sujetó al deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, que señala *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Por lo expuesto se determina que subsiste su participación en los hechos anteriormente expuestos y atribuidos en su condición de Coordinador Técnico en Ingeniería, Jefe del Área de Control Técnico y Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, los que no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **ELIZABETH JUDITH ROJAS CALDERÓN**, identificada con DNI n.° [redacted] Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 1 de setiembre de 2017, hasta la fecha, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios OGPD n.° 1475 2021-IRTP de 31 de agosto de 2017, y Contrato Administrativo de Servicios OPP n.° 1475 2021-IRTP de 2 de diciembre de 2020, a plazo indeterminado, y Responsable

de la Unidad Formuladora del IRTP designada con Resolución Ministerial n.° 342-2017-MC de 18 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 47)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-AC-IRTP de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-ERC de 17 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de 15 folios **(Apéndice n.° 45)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados en su calidad de Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP y Especialista en Proyectos de Inversión Pública, no desvirtúa los hechos observados en razón a que elaboró y suscribió el Informe n.° D000022-2022-IRTP-OPP-ERC de 10 de junio de 2022, en el que concluyó continuar con la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659, inicialmente planteada como IOARR, como proyecto de inversión de baja y mediana complejidad, sin advertir las inconsistencias en la propuesta técnica, como la ausencia de identificación específica de las localidades y hogares beneficiarios; así como sin indicar ni adjuntar los documentos técnicos, desde una perspectiva técnica y económica, que sustente la realización de la referida idea de inversión como proyecto de inversión, es decir, que sustente este cambio; para lo cual además emitió el Informe n.° D00035-2022-IRTP-OPP-ERC del 24 de agosto de 2022, con el cual comunicó el registro y aprobación del Formato n.° 07-A, y se inicie la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto; así como también la inclusión de la referida inversión como no prevista en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2023-2025, omitiendo advertir que la propuesta técnica del proyecto requería la participación de sectores contribuyentes para garantizar la transmisión de las doce señales proyectadas y la provisión del servicio de radiodifusión televisiva satelital DTH a la población demandante objetivo.

Asimismo, por suscribir el Formato 07-A de 9 de junio de 2022, registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el 9 de junio de 2022, y el Resumen Ejecutivo del Proyecto de Inversión, de agosto 2022, sin advertir que en la propuesta, el indicador de brecha del proyecto corresponde al sector Cultura y busca reducir el porcentaje de población sin acceso al servicio de radiodifusión televisiva por satélite del IRTP, identificando como población objetivo a 24 millones de personas sin acceso a este servicio pero con disponibilidad de luz eléctrica y dispositivos inteligentes; sin embargo, el diseño técnico del proyecto presentaba inconsistencias como metas físicas insuficientes relacionadas con la adquisición de quinientos (500) kits satelitales; sin embargo, el objetivo central del Proyecto de Inversión es cierre de brechas, por lo tanto, dentro de este marco debió preverse la forma de cómo el 27.6% de la población no atendida debía de recibir los contenidos mediante un Terminal Set Top Box (STB) que permita la recepción simultanea por diversos dispositivos.

Con su actuación incumplió lo establecido por los literales c) y d) del artículo 3° y el numeral 10.1 del artículo 10° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252; los artículos 3° y 16° (numeral 16.1) del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018 y modificatorias; así como, los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022.

La conducta de la señora **Elizabeth Judith Rojas Calderón**, revela el incumplimiento de funciones previstas en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución

de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en lo referente a Especialista, señala lo siguiente: "*Evaluar y realizar seguimiento de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente*", y "*Ejecutar y validar los procesos y tareas estándares, rutinarias o de mediana complejidad en el ámbito de su competencia*"; y también el literal a) de la cláusula novena del Contrato Administrativo de Servicios OGPD n.° 1475 2021-IRTP de 31 de agosto de 2017 **(Apéndice n.°48)**, que señala: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas u directivas internas vigentes del IRTP que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)".*

Asimismo, su conducta no se sujetó al deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, que señala *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Por lo expuesto se determina que subsiste su participación en los hechos anteriormente expuestos y atribuidos en su condición de Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP, los que no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **JORGE HUMBERTO SAAVEDRA TAMAYO**, identificado con D.N.I. n° [redacted], Supervisor de la Gerencia Técnica y de Operaciones desde el 28 de diciembre de 2011 hasta la fecha, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios GTO n.° 734-2011-IRTP de 28 de diciembre de 2011 y Contrato Administrativo de Servicios CAS GTO n.° 734-2021-IRTP de 2 de diciembre de 2020, a plazo indeterminado **(Apéndice n.° 47)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0008-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta s/n de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de veintitrés (23) folios **(Apéndice n.° 45)**.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados en su calidad de Supervisor de la Gerencia Técnica y de Operaciones, no desvirtúa los hechos observados referidos a su participación en la elaboración el expediente técnico de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" con CUI n.° 2553659 y tramitó su aprobación al colocar su visto bueno en la Resolución Gcia. Tec. y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre de 2022, expediente en el cual se estableció como metas físicas para la implementación de la etapa de recepción únicamente la adquisición de equipamiento técnico de radiodifusión de quinientas (500) unidades de receptores satelitales (STB) y antenas parabólicas; sin advertir la inconsistencia en el desarrollo de la propuesta de solución técnica en relación a la población objetivo que no accede al servicio de radiodifusión televisiva por satélite señalada en el referido expediente para el cierre de brechas, además el Proyecto de Inversión no tiene el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), es decir, las acciones necesarias para alcanzar el objetivo central del

proyecto, depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno a efectos de que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva, caso contrario, no se proveerá dicho servicio incumpliendo los objetivos establecidos con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

Con su actuación contravino lo establecido en el literal c) del artículo 3° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018 y modificatorias, que regula lo referente a la concepción técnica de los proyectos de inversión; así como, los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; y así como ocasionó se incumpla con el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.

La conducta del señor **Jorge Humberto Saavedra Tamayo**, revela el incumplimiento de funciones previstas en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en lo referente al Especialista (Analista), señala lo siguiente: *"Ejecutar procesos técnicos en el campo de su especialidad inherentes al área", y "Preparar y/o emitir informes técnicos, inherentes al ámbito de su competencia"*; así como también las establecidas en el literal a) de la cláusula novena del Contrato Administrativo de Servicios GTO n.° 734-2021-IRTP de 2 de diciembre de 2020, que señala: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas u directivas internas vigentes del IRTP que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)*".

Asimismo, su conducta no se sujetó al deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, que señala *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por lo expuesto se determina que subsiste su participación en los hechos anteriormente expuestos y atribuidos en su condición de Supervisor de la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, los que no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación "***Funcionarios y servidores del IRTP elaboraron y aprobaron el expediente técnico del Proyecto de Inversión con inconsistencias en su planteamiento de solución técnica, ejecutando el equipamiento y el alquiler de capacidad satelital de 36 MHz para la transmisión y recepción de 12 señales de video por el sistema DTH, sin contar con sectores contribuyentes de señal y el suministro de kits de recepción satelital a la población objetivo, incumpliendo el objetivo central del proyecto y su finalidad pública"*** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.° 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la formulación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP con CUI n.° 2553659", se han determinado inconsistencias en el planteamiento de la propuesta de solución técnica para proporcionar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite a las poblaciones alejadas, dispersas, rurales o de baja densidad poblacional; imprecisiones en la propuesta de uno de los medios fundamentales al señalar que, con solo conocer las prestaciones, beneficios y potencialidades del servicio de radiodifusión DTH, reducirá la brecha de la población objetivo. Así mismo, las metas físicas para la implementación de la etapa de recepción, componente esencial para el funcionamiento del sistema diseñado (DTH), consignan la adquisición de quinientas (500) unidades de receptores satelitales y antenas parabólicas (kits), lo cual es insuficiente para el cierre de brechas de 27.6% de la población objetivo; por lo tanto, para alcanzar la finalidad prevista, depende de nuevas inversiones adicionales a ser ejecutados por otros sectores de gobierno, caso contrario, no se garantiza la provisión del servicio de radiodifusión televisiva satelital DTH.

 En cuanto a la fase ejecución del proyecto de inversión, se ha determinado que para la etapa de contribución el IRTP implementó el equipamiento con capacidad de ingresar a la Matriz doce (12) señales de video tanto de entradas y salidas HD-SDI, más un canal de audio y señales redundantes para el sistema DTH; pero al presente sólo se transmite cinco (5) señales propias del IRTP y una señal del Congreso, no habiéndose gestionado la incorporación de contribuyentes de contenido. Mientras en la etapa de distribución, se contrató el "Servicio de alquiler de capacidad satelital de un transponedor de 36MHz en banda Ku", para la transmisión de la señal DTH de 25MHz y señal TDT de 11MHZ; sin embargo, al presente sólo se han implementado con procesar y trasmitir seis (6) señales al satélite que representa un uso de 13MHz y en el sistema TDT no se suministró señales al satélite.

 De igual forma, en la etapa recepción el IRTP contrario a los objetivos del proyecto de inversión DTH, instaló los kits de recepción satelital como equipamiento para la migración de la banda C a la banda Ku, en las 302 estaciones analógicas de TV Perú y 70 estaciones de Radio Nacional. Situación que evidencia la subutilización y uso indebido del equipamiento, y no genera la ampliación de la capacidad del servicio para el cierre de brechas. Además, el proyecto de inversión aprobado no establece el uso en la migración de banda de las estaciones retransmisoras, y menos aún, con equipos STB Home, como indica su información técnica del equipo. Por tanto, este proyecto de inversión no cumple con la naturaleza de la intervención de ampliación y mejoramiento del servicio de radiodifusión televisiva por satélite DTH establecida en el expediente técnico, manteniéndose la transmisión de la señal de video bajo mecanismos tradicionales (torre y retransmisoras).

Los hechos descritos contravienen los artículos 3°, 5° y 10° del TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF, de 29 de octubre de 2018; artículos 3° y 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018 y modificatorias; del mismo modo los numerales 4.1 y 7.2.1 de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2, "Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución de OPP n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022; así como los numerales I, II, 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 2, y 4 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2553659, aprobado mediante Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022.

La situación expuesta revela que el sistema DTH implementado por el IRTP en el marco del proyecto de inversión con CUI n.° 2553659, no cuenta con sectores contribuyentes de señal y el suministro de kits de recepción satelital a la población, incumpliendo el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.

Los hechos señalados se deben a que la Responsable de la Unidad Formuladora y Especialista en Proyectos de Inversión Pública del IRTP emitió opinión técnica para que la inversión con CUI n.° 2553659 continúe como proyecto de inversión para el cierre de brechas pese a las inconsistencias existentes en la propuesta técnica como la ausencia de identificación específica de las localidades y hogares beneficiarios, sin indicar ni adjuntar los documentos técnicos, desde una perspectiva técnica y económica, que sustente su opinión técnica; así como por aprobar su viabilidad, pese a las inconsistencias antes señaladas y omitió advertir que la propuesta técnica del proyecto requería la participación de sectores contribuyentes para garantizar la transmisión de las doce señales proyectadas para garantizar la provisión del servicio de radiodifusión televisiva satelital DTH a la población demandante objetivo y sin que se establezca la forma y modo en que el 27.6% de la población no atendida debía recibir los contenidos mediante el Terminal Set Top Box (STB) que permita la recepción simultánea por diversos dispositivos.

Así también porque el Gerente Técnico y de Operaciones, conjuntamente con el Supervisor, el Ingeniero Electrónico y el Coordinador Técnico en Ingeniería de la referida gerencia elaboraron y aprobaron el expediente técnico del proyecto estableciendo metas físicas para la implementación de la etapa de recepción que resultan inconsistentes con el desarrollo de la propuesta de solución técnica y la población objetivo, expediente en el que, además no se identifica la población beneficiaria del proyecto por localidades/hogares ni tiene el IRTP el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital) y con ello cumplir con el objetivo central y finalidad pública del proyecto, el cual depende para su cumplimiento de acciones complementarias de otros sectores de gobierno, incurriendo con ello en el fraccionamiento del proyecto al no proveer el servicio de radiodifusión televisiva satelital conforme al diseño planteado con la consecuente postergación de la propuesta de solución para el cierre de brechas.

Finalmente, el Gerente Técnico y de Operaciones, así como el Jefe del Área de Control Técnico - Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la citada gerencia, al continuar con la ejecución del proyecto de inversión a pesar que esta no tiene el control total para implementar uno de los componentes de equipamiento técnico (kits de recepción satelital), toda vez que depende de acciones complementarias de otros sectores de gobierno para que realicen inversiones en las localidades alejadas y dispersas que no cuentan con el

servicio de radiodifusión televisiva y de aquellas localidades en las que se quiere mejorar el servicio de radiodifusión televisiva, con la consecuente postergación de la propuesta de solución técnica para el cierre de brechas, lo cual también ocurre con la transmisión y recepción de señales del sistema DTH (25Mhz) de las cuales solo vienen siendo usadas por las cinco (5) señales propias del IRTP y una (1) señal del Congreso de la República que representa un uso de ancho de banda de 11 MHz, estando pendiente de asignar las seis (6) señales o canales restantes, al no estar esto regulado o establecido expresamente en el expediente técnico.

(Observación n.° 1)

2. El Área de Logística de IRTP no realizó la verificación de la totalidad de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Licitación Pública n.° 001-2022-IRTP "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP con CUI n.° 2553659", al omitir advertir que el postor DIVICAM SAC presente el formato (Anexo N° 11), incumpliéndose con ello el literal h) del numeral 2.1 de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP, publicadas en la plataforma del Seace el 1 de marzo de 2023; así como los numerales 3.8 y 3.9 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. Esta situación podría generar el riesgo de que las notificaciones emitidas por la Entidad al contratista respecto a las ampliaciones de plazo sean consideradas no válidas, situación ocasionada por falta de mecanismos de control y supervisión emitidos por el Área de Logística de la entidad para cautelar que se cuente con toda la documentación para el perfeccionamiento del contrato, prevista en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-IRTP

(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. La Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP para el lanzamiento de la Plataforma Satelital DTH, dispuso la instalación de los Kits en tres (3) viviendas particulares para la prueba de su funcionamiento, sin precisar la condición de entrega, el periodo de uso y la responsabilidad de su custodia y mantenimiento, continuando dichos equipos en las referidas viviendas, destino final que omitió informar al Área de Logística – Control Patrimonial, toda vez que, el responsable del control de bienes patrimoniales del Área de Logística ha informado que las ubicaciones de los referidos bienes se encuentran en a cargo de los servidores del Área de Control Técnico de la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, es decir, desconoce que su ubicación se encuentra en posesión de terceros.

 Lo expuesto no ha tenido en cuenta lo establecido en el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01; así como los numerales 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. Esta situación podría conllevar a una inadecuada administración de los bienes patrimoniales, la que ha sido generada por la falta de procedimientos administrativos y/o técnicos internos establecidos por parte de la administración del IRTP que regulen la entrega de equipos o bienes patrimoniales a terceros; así como al haber omitido comunicar la Gerencia Técnica y de Operaciones al Área de Logística – Control Patrimonial el destino final de los kits satelital en posesión de terceros.

 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. La previsión presupuestal para el proceso de selección Licitación Pública n.° 01-2022-IRTP "Adquisición de equipamiento para implementar el servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home", se realizó a los cuarenta y cinco (45) días hábiles de iniciado el año 2023; es decir, excediendo el plazo máximo establecido de treinta (30) días hábiles de iniciado el año fiscal, actuación contraria al numeral 41.6 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el cual se establece que este se efectúa durante los primeros treinta (30) días hábiles del año fiscal siguiente.
(Aspecto relevante)

VII. RECOMENDACIONES

A la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios, ex funcionarios y servidores públicos del IRTP, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer las acciones necesarias a efectos que la Gerencia Técnica y de Operaciones en coordinación con la Oficina de Administración, evalúe la efectiva implementación de las etapas del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP con CUI n.° 2553659", y con los resultados obtenidos se priorice la implementación de las etapas y con relación al contrato suscrito con el operador Eutelsat se revise el ancho de banda asignado máximo inicial, con la finalidad de proponer modificaciones acorde a las órdenes de servicio y enmiendas acordes a las necesidades reales en observancia del numeral 9.4 del Anexo n.° 1 del contrato suscrito con Eutelsat.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la Oficina de Administración, a través del Área de Logística, evalúe la implementación de mecanismos de control, alerta y supervisión, los cuales deben estar plasmados en documentos aprobados por las instancias respectivas y comunicados a los operadores de las contrataciones, con la finalidad de contar en forma efectiva con toda la documentación que sustente el perfeccionamiento de los contratos establecidos en las bases de los procedimientos de selección.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer que la Gerencia Técnica y de Operaciones comunique al Área de Logística – Control Patrimonial la actual y real ubicación de los equipos (kits satelital) colocados en tres (3) viviendas particulares, así como la Oficina de Administración, a través del Área de Logística, y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formulen y aprueben una directiva, protocolo, lineamento o documento, en el que se establezca y/ regule el proceso de asignación de bienes patrimoniales del IRTP a terceros, incluyendo

los documentos que sustenten estas acciones, tales como pruebas técnicas de funcionamiento del equipamiento entregado, así como de su ubicación, entre otros, incluyendo el o los procedimientos de autorización y responsabilidades de custodia en caso de recupero del bien asignado, plazos, entre otros, con la finalidad de tener un efectivo control y real ubicación – destino de los bienes y equipos del IRTP, así como evitar su pérdida, sustracción y/o deterioro.
(Conclusión n.° 3)

5. Disponer que la Oficina de Administración, a través del Área de Logística, y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, la elaboración y aprobación de lineamientos u otro tipo de documento, a fin de cautelar el cumplimiento estricto del plazo establecido para el trámite de solicitud y obtención de la previsión presupuestal para contrataciones que superen el año fiscal, con la finalidad que estos se ejecuten acordes a la normativa presupuestaria y de contrataciones, así como no sean materia de posibles cuestionamientos.
(Conclusión n.° 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital del Informe n.° D000010-2022-IRTP-GTO de 13 de enero del 2022 e impresión con firma digital del Informe n.° D000009-2022-IRTP-GTO.2 de 13 de enero del 2022.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del Informe n.° D000031-2022-IRTP-GTO de 28 de febrero de 2022 y proveído n.° D000441-2022-IRTP-GG de 4 de marzo del 2022.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del Informe n.° D000035-2022-IRTP-GTO de 9 de marzo de 2022 y proveído n.° D000517-2022-IRTP-GG de 14 de marzo del 2022.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del Informe n.° D000029-2022-IRTP-OPP de 17 de marzo de 2022 y proveído n.° D000547-2022-IRTP-GG de 18 de marzo del 2022.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Informe n.° D000011-2022-IRTP-OPP-ERC de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000233-2022-IRTP-GTO de 15 de marzo de 2022, y pedido de servicio n.° 00859 de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Informe técnico n.° 002-2022-IRTP-GTO-WBFM de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del Memorando n.° D0000387-2022-IRTP-GTO de 27 de abril de 2022 e informe n.° D00074-2022-IRTP-GTO3 de 26 de abril del 2022.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital del Informe n.° D000055-2022-IRTP-OPP de 13 de junio de 2022 e informe n.° D000022-2022-IRTP-OPP-ERC de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del Informe n.° D000035-2022-IRTP-OPP-ERC de 24 de agosto del 2022 y Formato n.° 07-A de 9 de junio de 2022.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001189-2022-IRTP-OPP de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia simple del Resumen Ejecutivo del Proyecto de Inversión, de agosto 2022.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del Informe n.° D000077-2022-IRTP-GTO de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Oficio n.° 0000150-2022-OGPP/MC de 26 de agosto de 2022 e informe n.° 000076-2022-OI/MC, ambos de fecha 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del Informe n.° 00050-2024-IRTP-OPP-EYRC de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del Informe n.° D000032-2022-IRTP-GTO.2-JST de 7 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000960-2022-IRTP-GTO de 7 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001300-2022-IRTP-OPP de 9 de setiembre del 2022 e informe n.° D000040-2022-IRTP-OPP-ERC de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del Informe n.° D000251-2022-IRTP-GTO.2 e informe n.° D000033-2022-IRTP-GTO.2-JST, ambos de fecha 14 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia Técnica y Operaciones n.° D000007-2022-IRTP-GTO de 14 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de radiodifusión televisiva por satélite Direct To Home del IRTP" y copia simple del Formato n.° 08-A.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Contrato n.° 004-2023-OA.2/IRTP de 3 de abril de 2023 e impresión con firma digital del memorando n.° D001037-2022-IRTP-GTO de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia simple del Acta de aceptación del protocolo de pruebas del sistema de 21 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del Memorando n.° 01772-2023-B-IRTP/GTO de 22 de diciembre de 2023, copia simple de la Factura Electrónica n.° FF01-001619 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital de los Oficios n.° 00019 y n.° 00020-2024-IRTP-GTO de 22 y 24 de octubre de 2024; así como de los oficios n.° 00013 y 00014-2024-IRTP-OCI.AC.2024 de 16 y 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2024-/OCI-IRTP/ CUI2553659/CIGC de 18 de noviembre de 2024, Actas de Verificación n.° 01, 03, 05 y 06-2024-OCI-IRTP/AC.1 de los días 24 y 27 de setiembre, 2 y 3 de octubre de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Oficio n.° 249-2024/OCII-CR de 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del Informe n.° 00338-2024-IRTPGTO3 de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001092-2023-IRTP-GTO de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001494-2023-IRTP-GTO de 4 de octubre de 2023 y Términos de Referencia ajustados y/o precisados suscritos con fecha 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del Memorando n.° 002550-2023-B-IRTP/OA e informe n.° 000306-2023-B-IRTP/OAJ de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Contrato Maestro de prestación de servicios de provisión de Capacidad Satelital n.° 022/23 de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001711-2024-IRTP-GTO de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del informe n.° 00419-2024-IRTPGTO3 de 21 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 37: CD conteniendo video del spot publicitario sobre el sistema Direct To Home, y correo electrónico de 16 de abril de 2024, con el cual la Gerencia Técnica y de Operaciones remite el referido spot publicitario.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000015-2024-IRTP-GTO de 6 de setiembre de 2024 e informe n.° 000308-2024-IRTP-GTO3 de 5 de setiembre de 2024; así como de oficio n.° 006-2024-IRTP-OCI.AC.2024 de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia simple del Correo electrónico de 24 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del informe n.° 000419-2024-IRTPGTO3 de 21 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Actas de Verificación n.° 02-2024-OCI-IRTP/AC.1 de 27 de setiembre de 2024 y n.° 04-2024-OCI-IRTP/AC.1 de 30 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 42: Copia simple de especificaciones y descripción del equipo EKT Model Number: DSN4715.

Apéndice n.° 43: Cédulas de notificación electrónica y sus cargos respectivos de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000006-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024, dirigido al señor **Alfredo Rafael Eslava Ramírez** y el cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024, dirigido al señor **Wilfredo Baro Fanola Merino** y el cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000007-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024, dirigido al señor **Jesús Guillermo Montes Apaza** y el cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000009-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024, dirigido al señor **Juan Carlos Pérez Vásquez** y el cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-AC-IRTP de 5 de diciembre de 2024, dirigida a la señora **Elizabeth Judith Rojas Calderón** y el cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2024-CG/0320-02-003 de 5 de diciembre de 2024, dirigido al señor **Jorge Humberto Saavedra Tamayo** y el cargo de notificación.

Apéndice n.° 44: Conformidad para comunicación de la desviación de cumplimiento mediante medios físicos.

- Impresión con firma digital del Memorando n.° 00259-2024- IRTP-OCI de 5 de diciembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la Hoja Informativa n.° 002-2024-OCI-IRTP-AC de 5 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 45: Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento.

- Copia autenticada de los comentarios y aclaraciones del señor **Alfredo Rafael Eslava Ramírez** (incluye anexo en copia simple), el cual corresponde a la carta n.° 001-2024-ARER de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de treinta y tres (33) folios.

- Copia autenticada de los comentarios y aclaraciones del señor **Wilfredo Baro Fanola Merino** (incluye anexo en copia simple), el cual corresponde al informe n.° 009-WBFM-CONTRALORIA-2024 de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de cincuenta y ocho (58) folios.

- Copia autenticada de los comentarios y aclaraciones del señor **Jesús Guillermo Montes Apaza** (incluye anexo en copia simple), el cual corresponde a la carta s/n de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de 7 folios.

- Copia autenticada de los comentarios y aclaraciones del señor **Juan Carlos Pérez Vásquez** (incluye anexo en copia simple), el cual corresponde a la carta n.° 001-2024-JCPV de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de veintisiete (27) folios.

- Impresión con firma digital de los comentarios y aclaraciones de la señora **Elizabeth Judith Rojas Calderón**, enviada mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2024, incluye anexos, el cual corresponde a la carta n.° 001-2024-ERC de 17 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de 15 folios.

- Copia autenticada de los comentarios y aclaraciones del señor **Jorge Humberto Saavedra Tamayo** (incluye anexo en copia simple), el cual corresponde a la carta s/n de 16 de diciembre de 2024, adjuntando documentos con un total de veintitrés (23) folios.

Apéndice n.° 46: Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 47: Documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento:

- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000072-2023-IRTP-PE de 26 de julio de 2023, referido a la

designación del señor **Alfredo Rafael Eslava Ramírez** como Gerente de la Gerencia de Televisión del IRTP.

- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000034-2022-IRTP-PE de 31 de mayo de 2022, y Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000071-2023-IRTP-PE de 26 de julio de 2023, referido a la designación y cese del señor **Wilfredo Baro Fanola Merino** Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP.

- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios GTO n.° 1005 2021-IRTP de 2 de diciembre de 2020, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D0000109-2021-IRTP-PE de 19 de octubre de 2021 y Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00007-2022-IRTP-PE de 5 de enero de 2022, referidos al contrato laboral y designación del señor **Jesús Guillermo Montes Apaza** como Jefe del Área de Control Técnico del IRTP.

- Copia simple del Contrato de Trabajo n.° 008-2023 de 16 de marzo de 2023, y Resolución Ministerial n.° 000029-2023-MC de 20 de enero de 2023, referidos al contrato laboral y designación del señor **Juan Carlos Pérez Vásquez** como Jefe del Área de Control Técnico y Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP.

- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicio OGPD n.° 1475 2017-IRTP de 31 de agosto de 2017, y Contrato Administrativo de Servicios OPP n.° 1475 2021-IRTP de 2 de diciembre de 2020, y Resolución Ministerial n.° 342-2017-MC de 18 de setiembre de 2017, referido al contrato laboral y designación de la señora **Elizabeth Judith Rojas Calderón** como Especialista en Proyectos de Inversión Pública y Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP.

- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios GTO n.° 734-2021-IRTP de 2 de diciembre de 2020, referido al contrato laboral del señor **Jorge Humberto Saavedra Tamayo** como Supervisor de la Gerencia Técnica y de Operaciones.

Apéndice n.° 48: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento:

- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobada con Decreto Supremo n.° 056-2001-ED, modificado mediante Decreto Supremo n.° 006-2018-MC publicada el 18 de agosto de 2018, referido a las funciones de la Gerencia Técnico y de Operaciones y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Impresión con firma digital del Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, referido a los cargos de Gerente (a), Jefe (a) de Área y Especialista.

- Impresión con firma digital de la Directiva n.° 002-OPP/IRTP V.2 "Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución de OPP. n.° D00004-2022-IRTP-OPP de 30 de julio de 2022.

Lima, 14 de enero de 2025.

Juanita Lucero Sánchez Leyva
Supervisora

Nilo José Galindo Mendoza
Jefe de Comisión Auditora

Mary Tatiana Rojas Chuqui
Abogada de la Comisión Auditora

Ing. César Iván Gonzales Cisneros
Experto de la Comisión Auditora

La Jefa (e) del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 14 de enero de 2025.

Juanita Lucero Sánchez Leyva
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-0320-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores del IRTP elaboraron y aprobaron el expediente técnico del Proyecto de Inversión con inconsistencias en su planteamiento de solución técnica, ejecutando el equipamiento y el alquiler de capacidad satelital de 36 MHz para la transmisión y recepción de 12 señales de video por el sistema DTH, sin contar con sectores contribuyentes de señal y el suministro de kits de recepción satelital a la población objetivo, incumpliendo el objetivo central del proyecto y su finalidad pública.	Alfredo Rafael Eslava Ramírez	[redacted]	Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones	27/07/2023	continúa	CAP Dec. Leg. 728 (CONFIANZA)	[redacted]	N/A	-	-	-	X
2		Wilfredo Baro Fanola Merino	[redacted]	Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones	01/06/2022	26/07/2023	CAP Dec. Leg. 728 (CONFIANZA)	[redacted]	N/A	-	-	-	X
3		Jesús Guillermo Montes Apaza	[redacted]	Jefe (e) del Área de Control Técnico de la GTO	22/10/2021	16/03/2023	CAS Dec. Leg. 1057	[redacted]	N/A	-	-	-	X
4		Juan Carlos Pérez Vásquez	[redacted]	Coordinador Técnico en Ingeniería de la Gerencia Técnica de Operaciones / Jefe del Área de Control Técnico de la GTO/ Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	01/01/2021 17/03/2023 20/01/2023	16/03/2023 continúa continúa	CAS Dec. Leg. 1057 CAP Dec. Leg. 728	[redacted]	N/A	-	-	-	X
5		Elizabeth Judith Rojas Calderón	[redacted]	Especialista en Proyectos de Inversión Pública / Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP	01/09/2017 19/09/2017	continúa continúa	CAS Dec. Leg. 1057	-	[redacted]	-	-	-	X
6		Jorge Humberto Saavedra Tamayo	[redacted]	Supervisor de la Gerencia Técnica y de Operaciones	28/12/2011	continúa	CAS Dec. Leg. 1057	[redacted]	N/A	-	-	-	X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR I.R.T.P. - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE DE EQUIPO I.R.T.P.

0070

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2025 16:58:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000013-2025-IRTP-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 002-2025-2-0320-AC, el cual se remite adjunto incluyendo sus apéndices en dos (02) Tomos (1 012 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios, ex funcionario y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 41031045**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0320
2. 1
3. 2
4. 16
5. Oficio N° 000013-2025-IRTP-OCI
6. 3
7. 4
8. 5
9. 6
10. 7
11. 8
12. 9
13. 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **81VYLFG**

14. 11
15. 12
16. 13
17. 14
18. 15
19. 17
20. 18
21. 19
22. 20
23. 21
24. 22
25. 23
26. 24
27. 25
28. 26
29. 27
30. 28
31. 29
32. 30
33. 31
34. 32
35. 33
36. 34
37. 35
38. 36

NOTIFICADOR : MARY TATIANA ROJAS CHUQUI - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **81VYLFG**

Firmado digitalmente por ROJAS CHUQUI Mary Tatiana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2025 16:54:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0320

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000013-2025-IRTP-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 41031045
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1013

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 002-2025-2-0320-AC, el cual se remite adjunto incluyendo sus apéndices en dos (02) Tomos (1 012 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios, ex funcionario y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 2
3. 16
4. Oficio N° 000013-2025-IRTP-OCI
5. 3
6. 4
7. 5
8. 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WEEHHE**

Firmado digitalmente por ROJAS CHUQUI Mary Tatiana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2025 16:54:17 -05:00

9. 7

10. 8

11. 9

12. 10

13. 11

14. 12

15. 13

16. 14

17. 15

18. 17

19. 18

20. 19

21. 20

22. 21

23. 22

24. 23

25. 24

26. 25

27. 26

28. 27

29. 28

30. 29

31. 30

32. 31

33. 32

34. 33

35. 34

36. 35

37. 36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WEEHHE**

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ LEYVA Juanita Lucero FAU 20338915471 hard
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2025 16:29:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de Enero del 2025

OFICIO N° 000013-2025-IRTP-OCI

Señora:
NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Av. José Gálvez N° 1040 – Urb. Santa Beatriz
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 002-2025-2-0320.

Referencia : a) Oficio n.° 000111-2024-IRTP-OCI de 13 de agosto de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
b) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA POR SATÉLITE DIRECT TO HOME DEL IRTP - CUI N° 2353659", en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n.° 002-2025-2-0320 con sus apéndices en dos (02) Tomos (a folios 1012)[1], que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

JLSL/mtrc

[1] El informe de Auditoria n.° 002-2025-2-0320 también está siendo presentado físicamente a la Entidad.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la clave: **TF4IZXY**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml